

TOMO 27

Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID

úmero 20

Año 2004

Gral. n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR

.....
.....
.....
.....

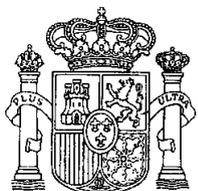
DENUNCIANTES

.....
.....
.....

INICIADAS EN

..... }

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

**DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**



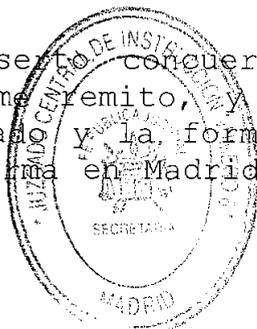
DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL N° 6.**

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 27 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

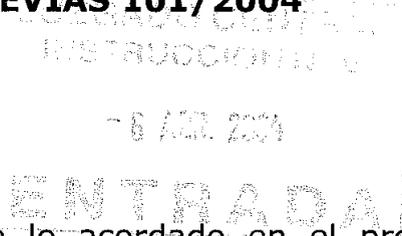
Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.



7231

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS 101/2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, en resolución del día de la fecha, dado el desarrollo de la presente causa ha sido acordado remitirle los folios originales del 1 al 83, del 113 al 118 y del 123 al 125 de las Diligencias Previas 101/2004, incoadas por este Juzgado Central de Instrucción nº 3 en funciones de guardia, al ser referentes a su Sumario 20/2004.

En MADRID a seis de abril de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADA JUEZ



**IILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-**

7232

D.P. 101/04

(1)



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
02 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1945-8

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

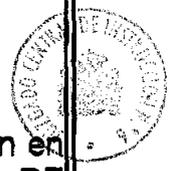
Fecha: 02/04/2004	Hora: 20,45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

.La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.) da cuenta de la detención en Ceuta de **Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL** solicitando **RATIFICACION DE INCOMUNICACION** para el detenido.

Asi mismo solicita **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio del detenido, sito en **Avd. del Ejercito Español edificio Primavera Portón 3 3º B. De Ceuta.**



RS.F.
x 1499

7233
2



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE LA POLICÍA DE INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

001 Nº 200400010465
02-04-04 20:20:17

O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470
FECHA: 02 de abril de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN TRES.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 16:00 horas del día de la fecha del siguiente individuo:

Abdellah EL FAOUAL EL AKIL, nacido el 26/10/1969 en Tetuán (Marruecos), hijo de Mohamed y Yakout, titular del NIE: X-02171305-J .

La detención ha tenido lugar en Ceuta.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, y que por la dificultad en sí misma, complejidad de la trama, evidencia hasta el momento de diversidad de personas que se puedan ver implicadas, y la existencia de prisión provisional incomunicada sobre los detenidos puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Seis para asegurar la eficacia de las actuaciones, resulta necesario para la materia y objeto de las investigaciones (atentados llevados a cabo el pasado once de marzo por organizaciones terroristas Islámicas procedentes de diferentes países) interesa la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

R.E.F.
nº 1434
R.S.F.
nº 1494

CORREO ELECTRÓNICO
egi.uscio@dgp.mir.es

Julian González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400010484

02-04-04 20:18:51

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
 FECHA: 02 de Abril de 2.004
 ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí **ABDELILLAH EL FAUAL EL AKIL** nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en Tetuán (Marruecos), hijo de Mohamed y Yakout, con documento de extranjero X-02171305-J, con domicilio en la avenida del Ejército Español, Edificio primavera Portón 3 3º B, Ceuta.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

En el domicilio de Abdelillah El Faual El Akil, situado en la **Avenida del Ejército Español Edificio Primavera Portón 3 3º B, de Ceuta**, para determinar si existen documentos que le relacionen con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos.

EL JEFE DEL SERVICIO

 SERVICIO DE GUARDIA
 Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cglucia@dgp.mir.es

28043 - MADRID
 Julián González Segador s/n
 Tel.: 91.582.2052
 Fax.: 91.582.2070



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
40050

DILIGENCIAS PREVIAS 101/2004

AUTO

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro

HECHOS

UNICO.- Se ha recibido en este Juzgado en funciones de guardia el anterior oficio de TEPOL dando cuenta de la detención de ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL con relación a los atentados ocurridos en Madrid el día 11-03-2004.

Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Pase la causa al Ministerio Fiscal para informe.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7235
4



7236 -
5

ES COPIA

Excmo. Sr.:



Le participo que en el día de la fecha se incoan en este Juzgado Central las Diligencias Previas cuya identificación consta a continuación.

N° de Identf. General (N.I.G.): 28079 27 2 2004 0001380

Diligencias Previas N° : 0000101 /2004

N° de Registro General: 0000148 /2004

Sobre : TERRORISMO

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

7237
6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 3.

Diligencias Previas n° 101/2004

AL JUZGADO .



EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido.
DICE:

Que, vista la solicitud formulada, así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención (Sumario n° 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520 bis en relación con los arts. 384 bis y 527 de la L.E.Crim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se decrete la incomunicación del detenido Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL.

Madrid, a dos de abril de 2004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
90500

7238
7

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004



DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado Central 3 en funciones de guardia ,Oficio de T.E.P.O.L. con número de entrada 1945 -F participando que ha sido detenido en Ceuta ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL , como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo en relación con el atentado terrorista del 11-M , de las que entiende el Juzgado Central de Instrucción Número seis de esta Audiencia Nacional , Sumario 20/2004 , solicitando ratificación de incomunicación del detenido mencionado. Doy fé y paso a dar cuenta a SS^{as}

AUTO

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I. HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha , ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL , nacido en Tetuan (Marruecos) , el día 26-10-1969 hijo de MOHAMED Y YAKOUT , solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se hacen constar y que en aras de la brevedad procesal se tienen aquí por reproducidas.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el art 520 -bis , 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , procede librar exhorto al Juzgado de



Instrucción en funciones de guardia de Ceuta a fin de que por el médico forense se reconozca al detenido que se encuentra en las dependencias policiales de CEUTA, informando sobre su estado, las funciones que dicho precepto contiene y particularmente, para que sea reconocido por el Sr Médico Forense del Juzgado informando sobre su estado.

Vistas los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO

DECRETAR la incomunicación del detenido ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL

LIBRESE SOLICITUD DE COOPERACION JUDICIAL AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CEUTA, A FIN DE QUE POR EL MEDICO FORENSE SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO DEL DETENIDO QUE SE ENCUENTRA EN LAS DEPENDENCIAS POLICIALES DE ESA CIUDAD, INFORMANDO SOBRE SU ESTADO.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7240
9

**AUDIENCIA NACIONAL.
DILIGENCIAS PREVIAS NÚMERO 101/2004.
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3.**

AL JUZGADO



EL FISCAL, despachando el trámite conferido por auto de esta fecha, tras examinar la petición formulada por TEPOL, **DICE:**

Que de conformidad con los arts. 545 y ss. De la L.E.Crim. en relación con el art. 18.2 de la Constitución y al considerar, en principio que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de terrorismo del art. 572 y ss del Código Penal vigente, y estimando la misma adecuada, proporcionada a los fines de la investigación y ajustada a derecho, interesa que por ese Juzgado Central se dicte el oportuno AUTO acordando la entrada y registro en el domicilio de Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL, sito en la Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 3º B de CEUTA

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 546,552,558,y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, dos de abril de dos mil cuatro.

**Procedimiento:
DILIGENCIAS PREVIAS 101/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMEROTRES
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a DOS de abril de dos mil cuatro

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio de TEPOL, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la **entrada y registro en el domicilio de Abdelilah EL FAUAL EL AKIL sito en la Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 -3º B de CEUTA**, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de **terrorismo** con relación a los atentados del día 11 de marzo de 2004 sucedidos en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva;

11 7242

que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22 horas del día 02-04-2004 y las 22 horas del día 03-04-2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL**, sito en la Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 3º B de CEUTA, que se practicará entre las 22.00 horas del día 02-04-2004 y las 22.00 horas del día 03-04-2004, por presunto delito de **TERRORISMO**, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda

12 7243
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la unidad policial actuante y a presencia del Secretario Judicial, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Líbrense los oportunos exhortos y mandamientos; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, Doña María Teresa Palacios Criado, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

7244
13



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
02 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Nºm. 1946

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 02/04/2004	Hora: 21,35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.) solicita con carácter **URGENTE**, la intervención, grabación y escucha del nº. **645-658.495** de **Amena**.

Así mismo interesa se les facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes del mencionado teléfono desde su conexión.



RS.F
nº = 1492

7245

141



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO *Ryho-Salob 10481*

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION, DILG. 8470
 FECHA: 02 de Abril de 2.004
 ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACION TELEFONICA Y TRAFICO DE LLAMADAS.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incurso en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicita la intervención, grabación y escucha **URGENTE** del número 645 658 495, perteneciente a la compañía de telefonía móvil AMENA, cuyo usuario pudiera estar relacionado directamente con los hechos objeto de las presentes investigaciones.

Así mismo interesa se nos facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes del teléfono 645 658 495 desde el momento de su conexión

EL JEFE DE UNIDAD

*R.E.F.
n. 1432*

*R.S.F.
n. 1492*



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

02 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1947

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 02/04/2004	Hora: 22,20	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

.La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.) solicita con carácter **URGENTE**, la intervención, grabación y escucha del nº. 645-658.495 de **Amena**.

Así mismo interesa se les facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes del mencionado teléfono desde su conexión.



R.S.F.
Nº 7492

7247
16



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O *Rpte Solida 10481*

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL.G. 8470**

FECHA: **02 de Abril de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO OBSERVACIÓN TELEFONICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-**



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicita la intervención, grabación y escucha **URGENTE** del número 645 658 495, perteneciente a la compañía de telefonía móvil AMENA, cuyo usuario, del que se carecen de más datos de filiación al tratarse de una tarjeta de prepago, pudiera estar relacionado directamente con los hechos objeto de las presentes investigaciones al tratarse de un contacto de los autores de las acciones terroristas anteriormente mencionadas.

Así mismo interesa se nos facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes del teléfono 645 658 495 desde el momento de su conexión

EL JEFE DE UNIDAD

REF.
1432

R.S.F.
1492



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78400

7248
17

DILIGENCIAS PREVIAS 101 /2004



DILIGENCIA.- En Madrid, a dos de abril de dos mil cuatro. La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que se han recibido los anteriores oficios de TEPOL interesando, con carácter urgente, la intervención, grabación y escucha del teléfono con número 645658495. Paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

En MADRID, a dos de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; los anteriores oficios únanse a las presentes Diligencias Previas y dese traslado de la petición formulada al Ministerio Fiscal para que informe al respecto. Con su resultado se acordará.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7249
18



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ESCUCHAS TELEFONICAS O.T.

Juzgado Central nº 3
Diligencias Previas nº 101/2004

AL JUZGADO



EL FISCAL, evacuando el traslado conferido en las diligencias al margen reseñadas, **DICE:**

1.- Que la medida limitativa del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones solicitada es ajustada a Derecho conforme a los ARTS. 18.3 de la Constitución, 8.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preceptos estos que justifican su adopción a los fines de prevención del delito, en especial cuando, como en el caso de autos, se trata de investigar y constatar adecuadamente la ejecución de unas presuntas conductas delictivas que tanto en el plano de la respuesta penal como en el de la trascendencia social son de una enorme gravedad (principio de proporcionalidad).

En síntesis, la restricción de derechos interesadas además de estar prevista legalmente, es proporcional, razonable y necesaria cuando concurren fundadas sospechas de estar perpetrándose tales conductas delictivas (presupuesto indiciario) y sea un medio de investigación idóneo e imprescindible para su descubrimiento (principio de subsidiariedad).

2.- Del examen del oficio policial solicitante se desprende que se puede estar ejecutando actividades delictivas concretas definidas en nuestra legislación penal como un delito de TERRORISMO, en las que resulta evidente que concurren en el caso concreto los presupuestos fáctico y jurídico que requiere una medida restrictiva de esta naturaleza (motivación de la resolución judicial).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

7250
19
SECRETARIA DE JUSTICIA

3.- la ejecución y desarrollo de esta intromisión en el referido derecho fundamental debe sujetarse al más estricto y riguroso control judicial en la forma prevista por el artículo 579.2 y 3 de la LECR. y por la doctrina jurisprudencial de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de 11 y 31 de octubre de 1994), al objeto de garantizar la autenticidad de tales grabaciones y de preservar el adecuado ejercicio del derecho de defensa en el marco del proceso penal.

A tal efecto resulta procedente que la intervención telefónica se someta a las siguientes pautas de control:

a) El plazo de intervención debe ser de un mes, prorrogable en función de las necesidades de la investigación previa solicitud anticipada del Servicio que materialmente la lleva a cabo.

b) Cada 15 días deberán entregarse por el organismo policial investigador las grabaciones originales de las conversaciones telefónicas intervenidas con la totalidad de las mismas.

c) Al tiempo que las grabaciones originales deberán entregarse las transcripciones de las conversaciones referentes a la investigación en cuestión, así como una breve reseña del resto de las mismas, expresando fecha de su realización y funcionario policial que la practicó.

d) Recibidas las grabaciones y las transcripciones se procederá al oportuno cotejo por el Secretario Judicial extendiéndose la correspondiente acta de que aquélla se ha efectuado y que el contenido corresponde con las transcripciones aportadas en su caso.

e) Efectuada la operación anterior deberán unirse al procedimiento las cintas originales, las cintas regrabadas de éstas y sus transcripciones.

4.- Aún cuando pesa la obligación de reserva sobre la ejecución de esta medida al ser adoptada en una fase de investigación previa a la imputación formal del hecho delictivo en cuestión, por lo que deviene innecesaria la notificación al investigado, como las normas reguladoras de la intervención de otras comunicaciones, que pudieran ser aplicables por analogía a las comunicaciones telefónicas, exigen la puesta en conocimiento del inculpado por aplicación del artículo 20 número 1 de la Constitución con las

725150



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

excepciones previstas en la ley de procesal, procede declarar el secreto de las actuaciones conforme al artículo 302 de la LECR. prorrogándolo por los mismos períodos en que permanezca vigente la intervención telefónica.

5.- En cuanto a la competencia para la autorización de las escuchas solicitadas, corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción por aplicación de la disposición transitoria de la L.O. 4/1988 de 25 de mayo con los artículos 515, 516 y 571 y siguientes del Código Penal.

Por todo ello, es procedente acordar la INTERVENCIÓN TELEFÓNICA, GRABACIÓN Y ESCUCHA del número de teléfono 645 658 495 de AMENA, según el escrito de solicitud presentado por **TEPOL** en los términos anteriormente expuestos.

Madrid, a dos de abril de 2004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20010

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

A U T O

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro.

HECHOS

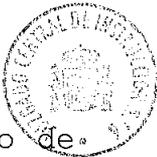
PRIMERO.- Se ha recibido comunicación de TEPOL con registro de entrada 1946 interesado se conceda la oportuna autorización para la intervención , grabación y escucha del número 645/658.495 de AMENA cuyo usuario se desconoce al tratarse de tarjeta pre-pago ,pero que pudiera estar relacionado directamente con los atentados del 11-M .asi como el tráfico de llamadas entrantes y salientes del mencionado telefono desde su conexión para un mejor esclarecimiento de los hechos que pasaba a exponer en las alegaciones contenidas en el mismo y que en aras de la brevedad procesal se tienen aquí por reproducidas .

SEGUNDO.- Una vez que se ha dado traslado de dicha solicitud al Ministerio Fiscal, ha emitido informe en el que dice:

1.- Que la medida limitativa del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones solicitada es ajustada a Derecho conforme a los Arts. 18.3 de la Constitución, 8.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preceptos estos que justifican su adopción a los fines de prevención del delito, en especial cuando, como en el caso de autos, se trata de investigar y constatar adecuadamente la ejecución de unas presuntas conductas delictivas que tanto en el plano de la respuesta penal como en el de la trascendencia social son de una enorme gravedad (principio de proporcionalidad).

En síntesis, la restricción de derechos interesada además de estar prevista legalmente, es proporcional, razonable y necesaria cuando concurren fundadas sospechas de estar perpetrándose tales conductas delictivas (presupuesto indiciario) y sea un medio de investigación idóneo e imprescindible para su descubrimiento (principio de subsidiariedad).

7252
21





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

7258
22
DE JUSTICIA

2.- Del examen del oficio policial solicitante se desprende que personas determinadas e individualizadas pueden estar ejecutando actividades delictivas concretas definidas en nuestra legislación penal como un delito de terrorismo, en las que resulta evidente que concurren en el caso concreto los presupuestos fáctico y jurídico que requiere una medida restrictiva de esta naturaleza (motivación de la resolución judicial).

3.- La ejecución y desarrollo de esta intromisión en el referido derecho fundamental debe sujetarse al más estricto y riguroso control judicial en la forma prevista por el artículo 579.2 y 3 de la LECR. y por la doctrina jurisprudencial de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de 11 y 31 de octubre de 1994, al objeto de garantizar la autenticidad de tales grabaciones y de preservar el adecuado ejercicio del derecho de defensa en el mercado del proceso penal.

A tal efecto resulta procedente que la intervención telefónica se someta a las siguientes pautas de control:

- a) El plazo de intervención debe ser de tres meses, prorrogables en función de las necesidades de la investigación previa solicitud anticipada del Servicio que materialmente la lleva a cabo.
- b) Cada quince días deberán entregarse por el organismo policial investigador las grabaciones originales de las conversaciones telefónicas intervenidas con la totalidad de las mismas, y en cada una de las transcripciones debe venir señalado el paso. Sin este requisito no será admitida y se devolverá para su subsanación.
- c) Al tiempo que las grabaciones originales deberán entregarse las transcripciones de las conversaciones referentes a la investigación en cuestión, así como una breve reseña del recto de las mismas, expresando fecha de su realización y funcionario policial que la practicó.
- d) Recibidas las grabaciones y las transcripciones se procederá al oportuno cotejo por el Secretario Judicial extendiéndose la correspondiente acta de que aquélla se ha efectuado y que el contenido corresponde con las transcripciones aportadas que la practicó.
- e) Efectuada la operación anterior deberán unirse al procedimiento las cintas originales, las cintas regrabadas de éstas y sus transcripciones.

4.- Aún cuando pesa la obligación de reserva sobre la ejecución de esta medida al ser adoptada en una fase de investigación previa a la imputación formal del hecho delictivo en cuestión, por lo que deviene innecesaria la notificación al investigado, como las normas reguladoras de la intervención de otras comunicaciones, que pudieran ser aplicables por analogía a sus comunicaciones telefónicas, exigen la puesta en conocimiento del inculpado por aplicación del artículo 20 número 1 de la Constitución con las excepciones previstas en la ley de procesal, procede declarar el secreto de las actuaciones conforme al artículo 302 de la LECR, prorrogándolo por los mismos periodos en que permanezca vigente la intervención telefónica.

5. En cuanto a la competencia para la autorización de las escuchas solicitadas, corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción por aplicación de la disposición transitoria de la L.O. 4/1988 de 25 de mayo con los artículos 515, 516 y 571 y siguientes del Código Penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En todo caso y según establece el Art. 18.3 de la Constitución, será necesaria una resolución judicial para que la Policía Judicial ejecute materialmente las funciones encaminadas a la observación o intervención de las comunicaciones telefónicas, salvo lo dispuesto en el Art. 579.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que desarrollan supuestos previos a la Constitución. Naturalmente, la autoridad judicial podrá acordar una observación telefónica, pero su ejecución, habida cuenta del carácter de la misma, en buena lógica no puede llevarse a cabo directa y personalmente por aquella, sino que tal función ha de encomendarse a la policía Judicial (Arts 283, 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes), quien la llevará a cabo en la forma que se dirá y de modo que resulten compatibles las garantías legales y procedimentales que la Constitución y demás las reconocen con la posibilidad práctica y de medios personales, técnicos y materiales de los que se disponen para su realización.

SEGUNDO.- Hay que tener en cuenta que si pueden tener eficacia y valor probatorio conversaciones contenidas en cintas originales, cuyas operaciones técnicas para la práctica de dicha observación telefónica se ha llevado a cabo de la Policía Judicial, de igual modo podrán surtir efecto las conversaciones que hayan sido objeto de regrabación íntegra de un tipo de cinta magnetofónica a otro, pues tal regrabación íntegra no supone manipulación o alteración alguna del original, sino que con ello simplemente se logran evitar inconvenientes técnicos y materiales con que se encuentran tanto quienes ejecutan materialmente la observación como quienes posteriormente han de proponer a la audición del contenido; posibilitando de esta manera una nueva utilización de dichas cintas originales sin que ello suponga menoscabo alguno de las garantías constitucionales y legalmente reconocidas, dado que tanta verisimilitud merece la actuación de la Policía Judicial en lo referente a la práctica de la observación telefónica como en lo relativo al hecho de que proceda a la regrabación íntegra del contenido obrante en unas cintas magnetofónicas a otras del mismo o distinto modelo de utilización.

Para facilitar la localización de la conversación será necesario hacer constar el paso de la misma y en cada una de las transcripciones debe venir señalado el paso. Sin este requisito no será admitido y se devolverá para su subsanación.

TERCERO.- A la vista de las razones expuestas en la comunicación recibida, estimándose en aquellas fundamento bastante para la adopción de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y amplia investigación de los hechos que se tratan de depurar, de conformidad con lo dispuesto en el Art.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

72554

579.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede de la forma que se dirá acordar la observación de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono expresado en el antecedente de hecho.

En atención a lo expuesto.

DISPONGO.- SE CONCEDE la intervención, grabación y escucha de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del número -645-658.495 de AMENA por un plazo desde el día de la fecha hasta el día dos de mayo del 2004.

Debiendo remitir a este Juzgado las transcripciones íntegras de las conversaciones, y las cintas donde se hayan grabado las mismas.

Así como dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas quincenalmente.

Librese oficio al solicitante y al Sr./a. Director de la compañía telefónica AMENA para que facilite el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono , con indicación de cuantos datos pueda facilitar sobre los titulares de las mismas (filiación , domicilio, etc) desde el día de la fecha 2 de abril del 2004 y mientras dure la intervención.

Se decreta el secreto de las presentes actuaciones por un mes para todas las partes si estuvieren personadas excepto para el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción núm. 003. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

7256
25



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN
- DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ES COPIA



SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a VD que en las Diligencias Previas que se reflejan en el encabezamiento se ha acordado conceder la **INTERVENCION , GRABACION Y ESCUCHA** del número **645.658.495 de su compañía** por un plazo DESDE EL DIA DE LA FECHA hasta el DOS DE MAYO DEL 2004

Debiendo facilitar a la Unidad Policial solicitante, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono con indicación de cuantos datos pueda facilitar sobre los titulares de las mismas de las mismas (filiación, domicilio etc) desde el dia 2 de abril del 2004 hasta el 2 de mayo del año en curso.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

SR DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA DE MOVILES AMENA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20012

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ILTMO. SR:

Tengo el honor de participar a V.I. que por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias, se ha acordado **CONCEDER LA INTERVENCION, GRABACION Y ESCUCHA** del número 645 658 495 DE AMENA por un plazo máximo desde el día de la fecha hasta El dos de mayo del año en curso ambos inclusive.

Debiendo remitir a este Juzgado las transcripciones íntegras de las conversaciones, y las cintas donde se hayan grabado las mismas.

Así como dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas **QUINCENALMENTE**.

En caso de solicitarse la petición de prórroga, deberá efectuarse **ANTES DE SIETE DIAS** del vencimiento de la observación.

En a MADRID a dos de abril del 2004

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

ILTMO. SR. MINISTERIO DEL INTERIOR , SECRETARIA DE SEGURIDAD .
TEPOL

7258
27





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

ES COPIA

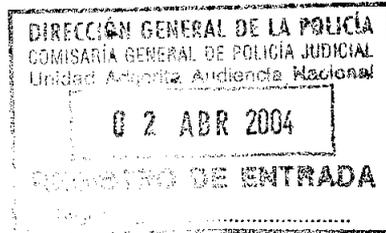
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL

Por así estar acordado en las Diligencias que se reflejan en el encabezamiento, adjunto remito oficio dirigido a la COMISARIA GENERAL UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION Y COPIA DEL AUTO RECAIDO EN EL DIA DE LA FECHA, EN EL QUE SE ACUERDA LA INCOMUNICACION DEL DETENIDO ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL a fin de que se proceda a darle el trámite oportuno.

En MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA MAGISTRADA JUEZ



U.P.J.A.N.

7259.
28





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID

C/GENOVA Nº 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

29 7260

ES COPIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

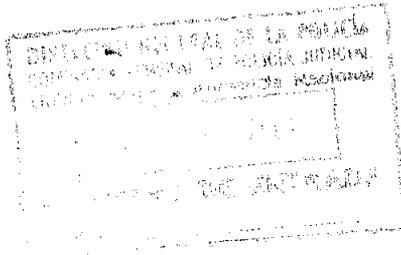
ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL



Por así estar acordado en las Diligencias que se reflejan en el encabezamiento, adjunto remito OFICIOS dirigidos a TEPOL y AMENA en los que se acuerda la intervención, grabación y escucha del número 645658495 a fin de que se proceda a darle el trámite oportuno.

En MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA MAGISTRADA JUEZ



U.P.J.A.N.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380

72800 EXHORTO LIBRE

C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

72.69
30

EXHORTO

DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LA AUDIENCIA NACIONAL



AL JUZGADO DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIO



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

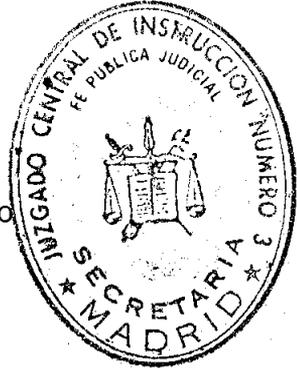
Que se notifique el auto cuyo testimonio se acompaña a ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL.

Que se preste el debido auxilio judicial a los miembros de la Policía actuante para llevar a efecto la diligencia de entra y registro en el domicilio que en el auto que se acompaña se indica, debiendo levantar la oportuna acta el Secretario Judicial, dando cuenta de su resultado a este Juzgado Central con la mayor brevedad posible.

DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional DOY FE Y TESTIMONIO que en las Diligencias Previas 101/2004 se ha dictado AUTO del tenor literal siguiente:

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a DOS de abril de dos mil cuatro



HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio de TEPOL, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la **entrada y registro en el domicilio de Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL sito en la Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 -3º B de CEUTA**, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de **terrorismo** con relación a los atentados del día 11 de marzo de 2004 sucedidos en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

32 7263

legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22 horas del día 02-04-2004 y las 22 horas del día 03-04-2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL**, sito en la **Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 3º B de CEUTA**, que se practicará entre las **22.00 horas del día 02-04-2004 y las 22.00 horas del día 03-04-2004**, por presunto delito de **TERRORISMO**, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la

localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la unidad policial actuante y a presencia del Secretario Judicial, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Líbrense los oportunos exhortos y mandamientos; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, Doña María Teresa Palacios Criado, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Lo anterior coincide bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

7265
34

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
72800 EXHORTO LIBRE
C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

EXHORTO

DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 de MADRID



Al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIA



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Por así estar acordado por resolución recaída en el día de la fecha en las Diligencias Previas que se reflejan en el encabezamiento, libro a VD el presente a fin de que por el SR MEDICO FORENSE de ese Juzgado en funciones de guardia se reconozca al detenido que se encuentra interno en las dependencias policiales de esa Ciudad ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL , nacido en Tetuan (MARRUECOS), informando sobre su estado .Rogando sea cumplimentado con carácter muy urgente y adjuntando una copia de la documentación que se considera necesaria para su cumplimiento.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
90500

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado Central 3 en funciones de guardia ,Oficio de T.E.P.O.L. con número de entrada 1945 -F participando que ha sido detenido en Ceuta ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL , como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo en relación con el atentado terrorista del 11-M , de las que entiende el Juzgado Central de Instrucción Número seis de esta Audiencia Nacional , Sumario 20/2004 , solicitando ratificación de incomunicación del detenido mencionado. Doy fé y paso a dar cuenta a SS^a

AUTO

En MADRID a dos de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I. HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha , ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL , nacido en Tetuan (Marruecos) , el día 26-10-1969 hijo de MOHAMED Y YAKOUT , solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se hacen constar y que en aras de la brevedad procesal se tienen aquí por reproducidas.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el art 520 -bis , 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , procede librar exhorto al Juzgado de



367267

Instrucción en funciones de guardia de Ceuta a fin de que por el médico forense se reconozca al detenido que se encuentra en las dependencias policiales de CEUTA, informando sobre su estado , las funciones que dicho precepto contiene y particularmente , para que sea reconocido por el Sr Médico Forense del Juzgado informando sobre su estado.

Vistas los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO

DECRETAR la incomunicación del detenido ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL

LIBRESE SOLICITUD DE COOPERACION JUDICIAL AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CEUTA, A FIN DE QUE POR EL MEDICO FORENSE SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO DEL DETENIDO QUE SE ENCUENTRA EN LAS DEPENDENCIAS POLICIALES DE ESA CIUDAD , INFORMANDO SOBRE SU ESTADO.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a MARIA TERESA PALACIOS CRIADO , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n^o 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

 *** REPORTE DE TX ***

37 7268

TRANSMISION OK

N° TX/RX 3684
 TELEFONO CONEXION 956510098
 ID CONEXION MIXTO 4
 HORA COM 02/04 21:35
 TP USADO 01'41
 PAG. 4
 RESULTADO OK



ADMINISTRACIÓN
 DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001360

72800 EXHORTO LIBRE

C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

EXHORTO

**DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

AL JUZGADO DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIA



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique el auto cuyo testimonio se acompaña a ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL.

Que se preste el debido auxilio judicial a los miembros de la Policía actuante para llevar a efecto la diligencia de entra y registro en el domicilio que en el auto que se acompaña se indica, debiendo levantar la oportuna acta el Secretario Judicial, dando cuenta de su resultado a este Juzgado Central con la mayor brevedad posible.

 *** REPORTE DE TX ***

38
 7269

TRANSMISION OK

N° TX/RX 3683
 TELEFONO CONEXION 956510098
 ID CONEXION MIXTO 4
 HORA COM 02/04 21:21
 TP USADO 01'05
 PAG. 3
 RESULTADO OK



ADMINISTRACIÓN
 DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001360

72800 EXHORTO LIBRE

C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

EXHORTO

**DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 de MADRID**

Al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIO

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Por así estar acordado por resolución recaída en el día de la fecha en las Diligencias Previas que se reflejan en el encabezamiento, libro a VD el presente a fin de que por el SR MEDICO FORENSE de ese Juzgado en funciones de guardia se reconozca al detenido que se encuentra interno en las dependencias policiales de esa Ciudad ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL, nacido en Tetuan (MARRUECOS), informando sobre su estado. Rogando sea cumplimentado con carácter muy urgente y adjuntando una copia de la documentación que se considere

 *** REPORTE DE TX ***

39

TRANSMISION OK

N° TX/RX 3682
 TELEFONO CONEXION 956510098
 ID CONEXION MIXTO 4
 HORA COM 02/04 21:19
 TP USADO 01'37
 PAG. 4
 RESULTADO OK



ADMINISTRACIÓN
 JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380

72800 EXHORTO LIBRE

C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

EXHORTO

**DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

AL JUZGADO DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIO

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique el auto cuyo testimonio se acompaña a ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL.

Que se preste el debido auxilio judicial a los miembros de la Policía actuante para llevar a efecto la diligencia de entra y registro en el domicilio que en el autc que se acompaña se indica, debiendo levantar la oportuna acta el Secretario Judicial, dando cuenta de su resultado a este Juzgado Central con la mayor brevedad posible.

40

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3685	
TELEFONO CONEXION		956510098
ID CONEXION	MIXTO 4	
HORA COM	02/04 21:38	
TP USADO	01'06	
PAG.	3	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
 72800 EXHORTO LIBRE
 C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID
 DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

EXHORTO

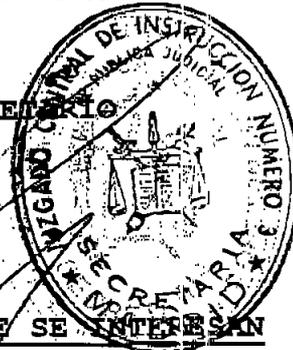
**DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 de MADRID**

Al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE CEUTA

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto las diligencias que a continuación se interesan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de las mismas, devolviéndome la presente una vez cumplimentadas.

Dado en MADRID, a 2 de Abril de 2004.

LA SECRETARIA



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Por así estar acordado por resolución recaída en el día de la fecha en las Diligencias Previas que se reflejan en el encabezamiento, libro a VD el presente a fin de que por el SR MEDICO FORENSE de ese Juzgado en funciones de guardia se reconozca al detenido que se encuentra interno en las dependencias policiales de esa Ciudad ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL , nacido en Tetuan (MARRUECOS), informando sobre su estado .Rogando sea cumplimentado con carácter muy urgente y

 *** REPORTE DE TX ***

7272
 41

TRANSMISION OK

N° TX/RX	3681	
TELEFONO CONEXION		956510098
ID CONEXION	MIXTO 4	
HORA COM	02/04 20:44	
TP USADO	01'19	
PAG.	3	
RESULTADO	OK	



DOÑA CARMEN CIMA SAINZ, Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional DOY FE Y TESTIMONIO que en las Diligencias Previas 101/2004 se ha dictado AUTO del tenor literal siguiente:

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a DOS de abril de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio de TEPOL, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la **entrada y registro en el domicilio de Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL sito en la Avda. del Ejército Español edificio Primavera Portón 3 -3º B de CEUTA**, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de **terrorismo** con relación a los atentados del día 11 de marzo de 2004 sucedidos en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo



ADMINISTRACIÓN
- DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

ES COPIA

42 7273

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL



Por así estar acordado en las Diligencias que se reflejan en el encabezamiento, adjunto remito COPIA DEL AUTO RECAIDO EN EL DIA DE LA FECHA, EN EL QUE SE ACUERDA LA INCOMUNICACION DEL DETENIDO ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL a fin de que se proceda a darle el trámite oportuno.

En MADRID, a 2 de Abril de 2004.

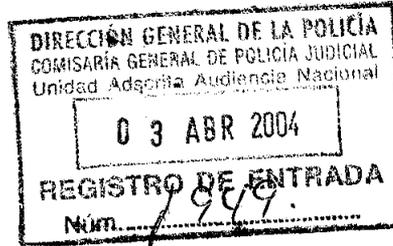
LA MAGISTRADA JUEZ

**D.G.POLICÍA.- COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.**

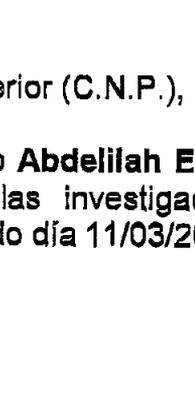


MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-



Reg. Guardia
443/04. 43
D.P. 101/04
7274

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 03/04/2004	Hora: 11,40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta): DOS		
OBSERVACIONES:		
<p>.La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), SOLICITA:</p> <p>- Prórroga de detención del detenido Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL, por ser necesaria para la continuación de las investigaciones relacionadas con los sucesos acaecidos en Madrid, el pasado día 11/03/2004.</p>		
		

RSF
1497.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

44
7275

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Re: 10488

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04 JCI 6
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR. DILIGENCIAS POLICIALES. PS.470
FECHA: 3 de abril de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL, EN FUNCIONES DE GUARDIA, MADRID.



En relación con las diligencias número 8470, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar a la Ilustrísima Señora Magistrada Juez del Juzgado Central de Instrucción número Tres de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de Abdallah EL FAOUAL EL AKIL, nacido en Tetuán (Marruecos), el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



REF
1438



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78400

45

7276



DILIGENCIAS PREVIAS 101 /2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a tres de abril de dos mil cuatro. La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que se han recibido oficio de TEPOL, con registro de salida 1949, interesando, interesando Prorroga de detención del detenido ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL, el cual fue detenido el día 2.04.04, en Ceuta a las 16:00 horas, por ser necesaria para la continuación de las investigaciones relacionadas con los sucesos acaecidos en Madrid, el 11/03/2004. Paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

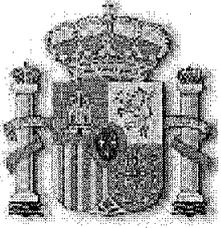
En MADRID, a tres de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia que precede, el oficio mencionado únanse a las presentes Diligencias Previas y dése traslado de la petición formulada al Ministerio Fiscal para que informe al respecto. Con su resultado se acordará.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7277
46



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 3.
Diligencias Previas n° 101/04

AL JUZGADO .



EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido **DICE:**

Que, vista la solicitud formulada por la Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención (Sumario n° 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520-1 bis en relación con el arts. 384 bis de la L.E.Crim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se autorice la prórroga de la detención de ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL por el plazo máximo de otras 48 horas.

Madrid, a 3 de abril de 2.004.



Modelo: H0102

47 7278

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003
MADRID**

**PROCEDIMIENTO:
DILIGENCIAS PREVIAS 101 /2004**

AUTO

En MADRID, a tres de Abril de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día hoy ha sido comunicada a este Juzgado Central Tres en funciones de Guardia, oficio de Tepol núm 1949, solicitando La Unidad Central de Información Exterior, la Prórroga de detención del detenido ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL, por ser necesaria para la continuación de las investigaciones relacionadas con los sucesos acaecido en Madrid, el pasado día 11.03.2004.

Por auto de fecha 02.03.04, de este mismo Juzgado, acordó la incomunicación del referido anteriormente, el cual detenido en Ceuta, a las 16:00horas del día mencionado.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que " que, vista la solicitud formulada por, LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, a través de TEPOL, así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención (sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 6) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520.-bis 1, en relación con los art. 384bis de la L.E.C4Rim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se autorice la prórroga de la detención de ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL por el plazo máximo de otras 48 horas."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis,1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 384 bis del mismo cuerpo lega, visto, además el contenido del artículo, 520 de la mencionada Ley, así como lo informado por el Ministerio Fiscal, procede decretar la PRORROGA DE LA DETENCIÓN DE ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL por plazo máximo de otras 48 horas.

7279
48
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

SEGUNDO.- La prolongación de la detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, estimándose pertinentes las razones y necesidad de tal medida para la mas completa investigación de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenidos e informativas reconocidas en el artículo 520 bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Juez de Guardia de las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense de ese Juzgado, informando sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

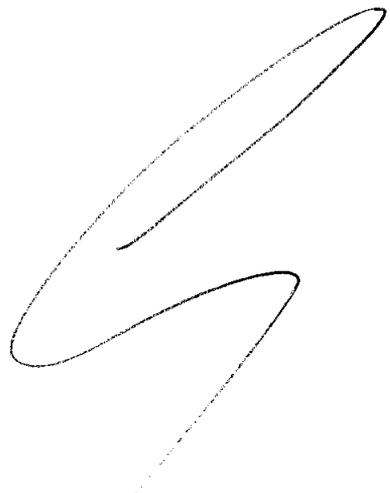
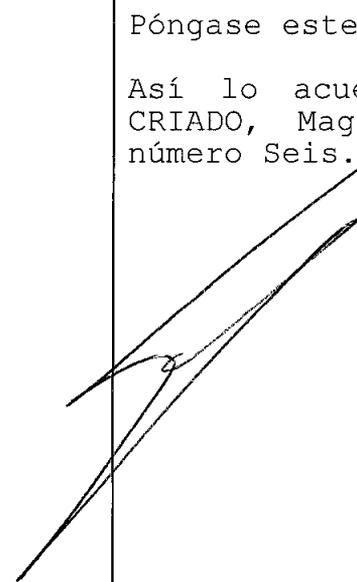
DISPONGO: Prolongar la detención hasta un máximo de 48 horas MAS del **detenido ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL**, solicitada por la Autoridad Gubernativa de la Unidad Central de información exterior, a través de tepol.

Hágase saber este particular a la Autoridad solicitante y a través de esta al detenido.

Se delega en el Sr. Juez de Guardia de a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al mismo e informe sobre su estado.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. 101 /2004

ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL
AUTO DE PRORROGA DE DETENCIÓN

Adjunto remito resolución acordado en el día de la fecha,
a fin de que se proceda a darle el trámite correspondiente. .

En MADRID, a 3 de Abril de 2004.

LA MAGISTRADA JUEZ

U.P.J.A.N.

49.023

7280
49





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. 101 /2004

ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL

Por así estar acordado en las Diligencias que se reflejan en el encabezamiento, adjunto remito COPIA DEL AUTO RECAIDO EN EL DIA DE LA FECHA, EN EL QUE SE ACUERDA LA PROROGA DE LA DETENCIÓN DE **ABDELILAH EL FAUAL EL AKIL**, a fin de que se proceda a darle el trámite oportuno.

En MADRID, a 3 de Abril de 2004.

LA MAGISTRADA JUEZ

**D.G.POLICÍA.- COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.**

COPIA 7281

50





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

03 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1953

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 03/04/2004	Hora: 17:10	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), SOLICITA:

Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40, 1º, 2ª de la localidad de LEGANÉS (Madrid)

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 , del J.C.I. nº 6



R.S.F.
1501

7283
52



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Regis. Solido 10.491

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 03 de abril de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con los asesinatos y estragos terroristas cometidos el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se tuvo conocimiento como se participó oportunamente al Juzgado Central de Instrucción SEIS que los usuarios de los teléfonos móviles 653.02.60.06, 653.02.95.77, 652.28.40.25 y 606.54.75.60 habrían tenido participación directa en la preparación y ejecución de los hechos bajo investigación.

Los tres primeros salieron del locutorio de Jawal Mundo Telecom. Sito en la C/. Tribulete 17 de Madrid, siendo de la misma partida que las tarjetas empleadas en la activación de los explosivos.

El número 606.54.75.60 es el de Otman EL GNAOUT, detenido y puesto a disposición del JCI 6 el pasado día 02 de abril de 2.004.

Dichos teléfonos y sus usuarios habían coincidido igualmente en la finca del término municipal de Chinchón (Morata de Tajuña), lugar en que se activaron las tarjetas que componían los artefactos explosivos, significándose además que el primero de ellos, el 653.02.60.06 pudo haber sido empleado en uno de los terminales que posteriormente se emplearon en la confección de dichos explosivos.

REF
1441

R.F.F
1501

7285
54

Procedimiento: 101/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a tres de abril de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio *c/ Martín Gaité N.º 40, 1.º 2.º* *LEWIS (Madrid)*, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

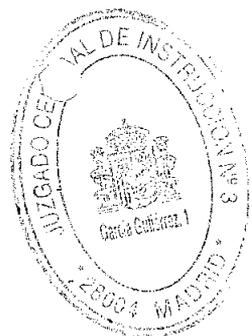
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona



7284
53

Por otro lado los cuatro teléfonos han sido también utilizados en la localidad de Leganés, empleando como repetidor el situado en la C/. Holanda número 6 de esa localidad, por lo que se presume la existencia de un domicilio utilizado por dichas personas.

Se ha tenido conocimiento que el usuario del número 653.02.60.06 ha estado en contacto con el 645.65.84.95, cuya intervención de este último fue autorizada en el día de ayer en Diligencias Previas 101/2004 por ese JCI TRES.

En el día de hoy se ha tenido conocimiento que el usuario reside en esa localidad, Leganés, concretamente en la C/. Martín Gaité número 40, 1º, 2º, distante apenas unos metros de la ubicación del repetidor de la calle Holanda.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

1.) El **DOMICILIO** de la calle Carmen **MARTÍN GAITE**, número 40, 1º, 2ª de la localidad de Leganés para determinar si existen documentos relacionados con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos.

EL JEFE DEL SERVICIO


7286
55

interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las diecinueve horas del día de la fecha hasta las 19 horas del día cuatro de abril del 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados; así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio *1º, 2º LEGANES (Madrid)* *1º, 2º LEGANES (Madrid)*, que se practicará entre las diecinueve horas del día de la fecha y las diecinueve horas del cuatro de abril del 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

Dada la urgencia de lo solicitado y sin disponer de tiempo material para previamente determinar quien pueda ser el titular, arrendatario, u otro título como morador o usuario del inmueble, se notificará la diligencia acordada a quien se logre determinar al momento de practicarse ésta, o en su defecto a dos testigos.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

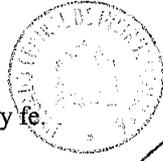
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

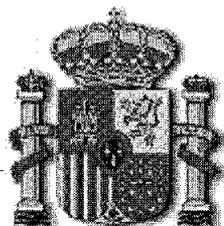
56

7287



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

57-1288



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 3.
DILIGENCIAS PREVIAS N° 101/04.**

AL JUZGADO



EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido por resolución del día de la fecha, tras examinar la petición remitida por TEPOL, en relación con las investigaciones en curso relativas al S° n° 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 6, **DICE:**

Que de conformidad con los arts. 545 y SS de la L.E.Crim, en relación con el art. 18.2 de la Constitución y al considerar que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de terrorismo previsto en los arts. 571 y siguientes del Código Penal vigente, y estimando la misma adecuada, proporcionada a los fines de la investigación y ajustada a derecho, interesa que por ese JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CENTRAL se dicte el oportuno AUTO acordando la entrada y registro, a cualquier hora del día o noche, en el domicilio de sito en la c/ CARMEN MARTIN GAITE, n° 40, 1º, 2ª de LEGANES.

Madrid, 3 de abril de 2004.

PROCEDIMIENTO: D.P. 101/2004
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES
MADRID

COPIA 58 1289

MANDAMIENTO

**DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES,**

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue D.P. 101/04 para investigar un presunto delito de **TERRORISMO**, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a tres de abril de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el , justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia

investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las diecinueve horas del día de la fecha hasta las 19 horas del día cuatro de abril del 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Dada la urgencia de lo solicitado y sin disponer de tiempo material para previamente determinar quien pueda ser el titular, arrendatario, u otro título como morador o usuario del inmueble, se notificará la diligencia acordada a quien se logre determinar al momento de practicarse ésta en su defecto a dos testigos.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

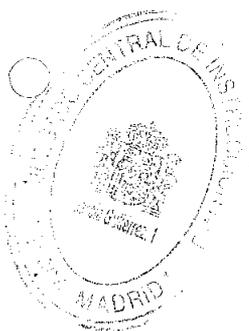
DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en , que se practicará entre las diecinueve horas del día de la fecha y las diecinueve horas del cuatro de abril del 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

Dada la urgencia de lo solicitado y sin disponer de tiempo material para previamente determinar quien pueda ser el titular, arrendatario, u otro título como morador o usuario del inmueble, se notificará la diligencia acordada a quien se logre determinar al momento de practicarse ésta en su defecto a dos testigos.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.



60 7294

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

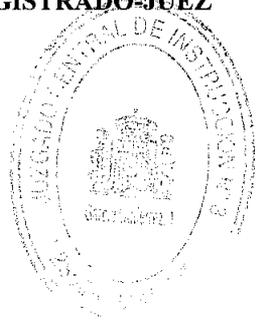
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a tres de abril de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

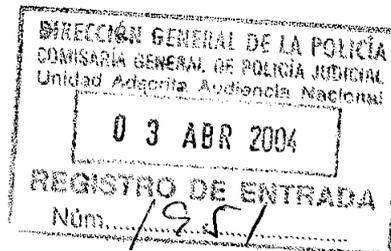
LA SECRETARIO JUDICIAL





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



81

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 03/04/2004	Hora: 17:50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): TRES		

OBSERVACIONES:

.La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), SOLICITA:

Intervención , grabación y escucha Telefónica URGENTE, así como Tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los siguientes números de teléfono:

- 91-534.36.00 ✓
- 91-856.95.04 ✓
- .679-67.93.59 ✓
- 666-24.52.96 ✓
- 628-15.06.73 ✓
- 645-65.85.07 ✓
- 686-29.58.30 ✓

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 , del J.C.I. nº 6

R.I.E.
1500



7293 (62)



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Regis. Salida 10.489
03-04-04 17:30h

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DIL. 8470
 FECHA: 3 de abril de 2.004
 ASUNTO: SOLICITACIUD DE OBSERVACION TELEFONICA Y TRAFICO DE LLAMADAS.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursoas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicita la intervención, grabación y escucha URGENTE de los números siguientes:

- 915343600: perteneciente a José GARZÓN GÓMEZ, y ubicado en la calle Aranjuez, número 15 de Madrid.
- 918569504: perteneciente a José GARZÓN HUERTAS, y ubicado en la calle Camino de Villalba, bloque 1, 19 de Hoyo de Manzanares, Madrid.
- 678679359: cuyo titular es José GARZÓN HUERTAS.
- 666245296: cuyo titular es Hamid KOUNJAA.

Los números de teléfono anteriormente reseñados corresponden a personas que pudieran estar directamente relacionadas con los hechos acaecidos el pasado once de marzo en Madrid y que motivan las presentes investigaciones.

Asimismo se solicita V.I. que expida mandamiento a las compañías de teléfono correspondientes al objeto de que se facilite por las mismas tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de dos mil cuatro, hasta el día de la fecha, y en su caso, mientras se autorice la observación telefónica.

R.F.F
1440

R.J.F
1500

EL JEFE DE LA UNIDAD.

CORREO ELECTRÓNICO
cgl.ucio@dgp.mtr.es

Julían González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax: 91.582.2070

F294 (63)



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Reg. Salida 10.489
03-04-04 17:30h

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 3 de abril de 2004

ASUNTO: SOLICITACIUD DE OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicita la intervención, grabación y escucha URGENTE de los números siguientes:

- 628150673:** perteneciente a un terminal móvil desconociendo su titular.
- 645858507:** utilizado por Sald BERRAJ y su esposa Hanan CHENTOUF LKBIR.
- 686295830:** utilizado por un individuo llamado Idries.

Los números de teléfono anteriormente reseñados corresponden a personas que pudieran estar directamente relacionadas con los hechos acaecidos el pasado once de marzo en Madrid y que motivan las presentes investigaciones.

Asimismo se solicita V.I. que expida mandamiento a las compañías de teléfono correspondientes al objeto de que se facilite por las mismas tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de dos mil cuatro, hasta el día de la fecha, y en su caso, mientras se autorice la observación telefónica.

JEFE DE LA UNIDAD.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20010

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

64
7295

AUTO

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Se ha recibido comunicación DE T.E.P.O.L en el día de la fecha con número de registro 1951, interesando se conceda la oportuna autorización para la intervención, grabación y escucha, telefónica de los números 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de manzanares de Madarid, el 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, el 666.24.52.96, cuyo titular es HAMID KOUNJAA, 628.15.06.73, perteneciente a un terminal móvil desconociendo su titular, el 645.65.85.07 utilizado por Sald Berraj y su esposa Hanan Chentouf Lkbir y 686-29.58.30 utilizado por un individuo llamado Idriss, así como se Libre Mandamiento a las Compañías de Teléfono correspondientes, al objeto de que faciliten el tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de 2004, hasta el día de la fecha y en su caso mientras se autorice la observación telefónica. Todo ello para un mejor esclarecimiento de los hechos, que se exponen, que con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la unidad central de información exterior, en relación con los atentados del 11 M, incursas en las Diligencias número 8470 de la U.C.I.E. y remitidas al Juzgado Central de instrucción n° 6, apoyando dichas pretensiones en base a lo que tuvieron por conveniente y que en aras de la brevedad procesal se tiene aquí por reproducido.

SEGUNDO.- Una vez que se ha dado traslado de dicha solicitud al Ministerio Fiscal, ha emitido informe en el que dice:

1.- Que la medida limitativa del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones solicitada es ajustada a Derecho conforme a los Arts. 18.3 de la Constitución, 8.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preceptos estos que justifican su adopción a los



finés de prevención del delito, en especial cuando, como en el caso de autos, se trata de investigar y constatar adecuadamente la ejecución de unas presuntas conductas delictivas que tanto en el plano de la respuesta penal como en el de la trascendencia social son de una enorme gravedad (principio de proporcionalidad).

En síntesis, la restricción de derechos interesada además de estar prevista legalmente, es proporcional, razonable y necesaria cuando concurren fundadas sospechas de estar perpetrándose tales conductas delictivas (presupuesto indiciario) y sea un medio de investigación idóneo e imprescindible para su descubrimiento (principio de subsidiariedad).

2.- Del examen del oficio policial solicitante se desprende que personas determinadas e individualizadas pueden estar ejecutando actividades delictivas concretas definidas en nuestra legislación penal como un delito de terrorismo, en las que resulta evidente que concurren en el caso concreto los presupuestos fáctico y jurídico que requiere una medida restrictiva de esta naturaleza (motivación de la resolución judicial).

3.- La ejecución y desarrollo de esta intromisión en el referido derecho fundamental debe sujetarse al más estricto y riguroso control judicial en la forma prevista por el artículo 579.2 y 3 de la LECR. y por la doctrina jurisprudencial de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de 11 y 31 de octubre de 1994, al objeto de garantizar la autenticidad de tales grabaciones y de preservar el adecuado ejercicio del derecho de defensa en el mercado del proceso penal.

A tal efecto resulta procedente que la intervención telefónica se someta a las siguientes pautas de control:

- a) El plazo de intervención debe ser de tres meses, prorrogables en función de las necesidades de la investigación previa solicitud anticipada del Servicio que materialmente la lleva a cabo.
- b) Cada quince días deberán entregarse por el organismo policial investigador las grabaciones originales de las conversaciones telefónicas intervenidas con la totalidad de las mismas, y en cada una de las transcripciones debe venir señalado el paso. Sin este requisito no será admitida y se devolverá para su subsanación.
- c) Al tiempo que las grabaciones originales deberán entregarse las transcripciones de las conversaciones referentes a la investigación en cuestión, así como una breve reseña del recto de las mismas, expresando fecha de su realización y funcionario policial que la practicó.
- d) Recibidas las grabaciones y las transcripciones se procederá al oportuno cotejo por el Secretario Judicial extendiéndose la correspondiente acta de que aquélla se ha efectuado y que el contenido corresponde con las transcripciones aportadas que la practicó.
- e) Efectuada la operación anterior deberán unirse al procedimiento las cintas originales, las cintas regrabadas de éstas y sus transcripciones.

4.- Aún cuando pesa la obligación de reserva sobre la ejecución de esta medida al ser adoptada en una fase de investigación previa a la imputación formal del hecho delictivo en cuestión, por lo que deviene innecesaria la notificación al investigado, como las normas reguladoras de la intervención de otras comunicaciones, que pudieran ser aplicables por analogía a sus comunicaciones telefónicas, exigen la puesta en conocimiento del inculpado por aplicación del artículo 20 número 1 de la Constitución con las excepciones previstas en la ley de procesal, procede declarar el secreto de las actuaciones conforme al artículo 302 de la LECR, prorrogándolo por los mismos periodos en que permanezca vigente la intervención telefónica.

5. En cuanto a la competencia para la autorización de las escuchas solicitadas, corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción por aplicación de la disposición transitoria de la L.O. 4/1988 de 25 de mayo con los artículos 515, 516 y 571 y siguientes del Código Penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En todo caso y según establece el Art. 18.3 de la Constitución, será necesaria una resolución judicial para que la Policía Judicial ejecute materialmente las funciones encaminadas a la observación o intervención de las comunicaciones telefónicas, salvo lo dispuesto en el Art. 579.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que desarrollan supuestos previos a la Constitución. Naturalmente, la autoridad judicial podrá acordar una observación telefónica, pero su ejecución, habida cuenta del carácter de la misma, en buena lógica no puede llevarse a cabo directa y personalmente por aquella, sino que tal función ha de encomendarse a la policía Judicial (Arts 283, 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes), quien la llevará a cabo en la forma que se dirá y de modo que resulten compatibles las garantías legales y procedimentales que la Constitución y demás las reconocen con la posibilidad práctica y de medios personales, técnicos y materiales de los que se disponen para su realización.

SEGUNDO.- Hay que tener en cuenta que si pueden tener eficacia y valor probatorio conversaciones contenidas en cintas originales, cuyas operaciones técnicas para la práctica de dicha observación telefónica se ha llevado a cabo de la Policía Judicial, de igual modo podrán surtir efecto las conversaciones que hayan sido objeto de regrabación íntegra de un tipo de cinta magnetofónica a otro, pues tal regrabación íntegra no supone manipulación o alteración alguna del original, sino que con ello simplemente se logran evitar inconvenientes técnicos y materiales con que se encuentran tanto quienes ejecutan materialmente la observación como quienes posteriormente han de proponer a la audición del contenido; posibilitando de esta manera una nueva utilización de dichas cintas originales sin que ello suponga menoscabo alguno de las garantías constitucionales y legalmente reconocidas, dado que tanta verisimilitud merece la actuación de la Policía Judicial en lo referente a la práctica de la

observación telefónica como en lo relativo al hecho de que proceda a la regrabación íntegra del contenido obrante en unas cintas magnetofónicas a otras del mismo o distinto modelo de utilización.

Para facilitar la localización de la conversación será necesario hacer constar el paso de la misma y en cada una de las transcripciones debe venir señalado el paso. Sin este requisito no será admitido y se devolverá para su subsanación.

TERCERO.- A la vista de las razones expuestas en la comunicación recibida, estimándose en aquellas fundamento bastante para la adopción de la medida solicitada, en cuanto permite una mejor y amplia investigación de los hechos que se tratan de depurar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 579.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede de la forma que se dirá acordar la observación de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono expresado en el antecedente de hecho.

En atención a lo expuesto.

DISPONGO.- SE CONCEDE la intervención , grabación y escucha telefónica , así como el tráfico de llamadas emitidas Recibidas de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de los números 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de manzanares de Madarid, el 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, el 666.24.52.96, cuyo titular es HAMID KOUNJAA, 628.15.06.73, perteneciente a un terminal móvil desconociendo su titular, el 645.65.85.07 utilizado por Sald Berraj y su esposa Hanan Chentouf Lkbir y 686-29.58.30 utilizado por un individuo llamado Idriss, así como se Libre Mandamiento a las Compañías de Teléfono correspondientes, al objeto de que faciliten el tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de 2004, hasta el día de la fecha y en su caso mientras se autorice la observación telefónica.

por un plazo desde el día de la fecha hasta el día tres de mayo del 2004, ambos inclusive.

Debiendo remitir a este Juzgado las transcripciones íntegras de las conversaciones, y las cintas donde se hayan grabado las mismas.

Así como dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas quincenalmente, señalando en cada una de las conversaciones el paso al que corresponde, sin cuyo requisito no será admitida, devolviéndose para su subsanación.

Líbrese oficio al solicitante y a los Sres Directores de la compañías telefónica, Vodafone , Movistar y Amena.

Se decreta el secreto de las presentes actuaciones por un mes para todas las partes si estuvieren personadas excepto para el Ministerio Fiscal.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./DÑA. MARIA TERESA
PALACIOS CRIADO MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de
Instrucción núm. 003. Doy fe.

7299
68



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción nº 3.
Diligencias Previas nº 101/2004

AL JUZGADO



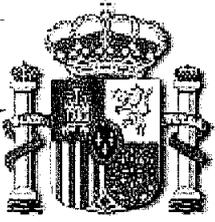
EL FISCAL, evacuando el traslado conferido en las diligencias al margen reseñadas, DICE:

1.- Que la medida limitativa del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones solicitada es ajustada a Derecho conforme a los ARTS. 18.3 de la Constitución, 8.2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preceptos estos que justifican su adopción a los fines de prevención del delito, en especial cuando, como en el caso de autos, se trata de investigar y constatar adecuadamente la ejecución de unas presuntas conductas delictivas que tanto en el plano de la respuesta penal como en el de la trascendencia social son de una enorme gravedad (principio de proporcionalidad).

En síntesis, la restricción de derechos interesadas además de estar prevista legalmente, es proporcional, razonable y necesaria cuando concurren fundadas sospechas de estar perpetrándose tales conductas delictivas (presupuesto indiciario) y sea un medio de investigación idóneo e imprescindible para su descubrimiento (principio de subsidiariedad).

2.- Del examen del oficio policial solicitante se desprende que puede estar ejecutando actividades delictivas concretas definidas en nuestra legislación penal como un delito de TERRORISMO, en las que resulta evidente que concurren en el caso concreto los presupuestos fáctico y jurídico que requiere una medida restrictiva de esta naturaleza (motivación de la resolución judicial).

3.- la ejecución y desarrollo de esta intromisión en el referido derecho fundamental debe sujetarse al más estricto y riguroso control judicial en la forma prevista por el artículo 579.2 y 3 de la LECrim. y



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

por la doctrina jurisprudencial de la Sala 2ª del Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de 11 y 31 de octubre de 1994), al objeto de garantizar la autenticidad de tales grabaciones y de preservar el adecuado ejercicio del derecho de defensa en el marco del proceso penal.

7301
70
SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
LECR

A tal efecto resulta procedente que la intervención telefónica se someta a las siguientes pautas de control:

a) El plazo de intervención debe ser de un mes, prorrogable en función de las necesidades de la investigación previa solicitud anticipada del Servicio que materialmente la lleva a cabo.

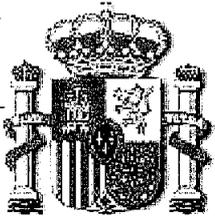
b) Cada 15 días deberán entregarse por el organismo policial investigador las grabaciones originales de las conversaciones telefónicas intervenidas con la totalidad de las mismas.

c) Al tiempo que las grabaciones originales deberán entregarse las transcripciones de las conversaciones referentes a la investigación en cuestión, así como una breve reseña del resto de las mismas, expresando fecha de su realización y funcionario policial que la practicó.

d) Recibidas las grabaciones y las transcripciones se procederá al oportuno cotejo por el Secretario Judicial extendiéndose la correspondiente acta de que aquella se ha efectuado y que el contenido corresponde con las transcripciones aportadas en su caso.

e) Efectuada la operación anterior deberán unirse al procedimiento las cintas originales, las cintas regrabadas de éstas y sus transcripciones.

4.- Aún cuando pesa la obligación de reserva sobre la ejecución de esta medida al ser adoptada en una fase de investigación previa a la imputación formal del hecho delictivo en cuestión, por lo que deviene innecesaria la notificación al investigado, como las normas reguladoras de la intervención de otras comunicaciones, que pudieran ser aplicables por analogía a las comunicaciones telefónicas, exigen la puesta en conocimiento del inculpado por aplicación del artículo 20 número 1 de la Constitución con las excepciones previstas en la ley de procesal, procede declarar el secreto de las actuaciones conforme al artículo 302 de la LECR.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

prorrogándolo por los mismos períodos en que permanezca vigente la intervención telefónica.

7302
21
CIRCUITO JUDICIAL DE MADRID

5.- En cuanto a la competencia para la autorización de las escuchas solicitadas, corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción por aplicación de la disposición transitoria de la L.O. 4/1988 de 25 de mayo con los artículos 515, 516 y 571 y siguientes del Código Penal.

Por todo ello, es procedente acordar la intervención telefónica de los números de teléfono **siguientes**:

- **91534600**, perteneciente a **José Garzón Gómez** y ubicado en la c/ **Aranjuez n° 15** de Madrid.
- **918569504**, perteneciente a **José Garzón Huertas** y ubicado en la c/ **Camino de Villalba n.º 19-bloque 1**, de Hoyo de Manzanares, Madrid.
- **679679359**, cuyo titular es **José Garzón Huertas**.
- **666245296**, cuyo titular es **Hamid Kounjaa**.
- **628150673**, se desconoce el titular.
- **645658507**, utilizado por **Said Berraj** y su esposa **Hanan Chentouf Lkbir**, y
- **686295830**,

Todo ello según el escrito de solicitud presentado por **TEPOL** en los términos anteriormente expuestos.

Asimismo es procedente expedir mandamiento judicial para que las compañías respectivas faciliten el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de los titulares y domicilios, mientras dure la intervención.

Madrid, 3 de abril de 2004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

72
COPIA

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 645.65.85.07; utilizado por SALD BERRAJ y su esposa HANAN CHENTOUF LKBIR, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

[Firma manuscrita]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES RETEVISIÓN.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

COPIA

73 7304

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACIÓN intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 666.24.52.96; cuyo titular es HAMID KOUNJAA, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES VODAFONE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

7305
COPIA 74

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES MOVISTAR.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20012

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ILTMO. SR:

Tengo el honor de participar a V.I. que por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias al margen referenciadas, se ha acordado **CONCEDER**, la intervención, grabación y escucha telefónica, así como el tráfico de llamadas que se realicen a través de los números 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de manzanares de Madarid, el 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, el 666.24.52.96, cuyo titular es HAMID KOUNJAA, 628.15.06.73, perteneciente a un terminal móvil desconociendo su titular, el 645.65.85.07 utilizado por Sald Berraj y su esposa Hanan Chentouf Lkbir y 686-29.58.30 utilizado por un individuo llamado Idriss, así como se Libre Mandamiento a las Compañías de Teléfono correspondientes, al objeto de que faciliten el tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de 2004.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha hasta el 3 de mayo del 2004 ambos inclusive.

Debiendo remitir a este Juzgado las transcripciones íntegras de las conversaciones, y las cintas donde se hayan grabado las mismas.

Así como dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas **QUINCENALMENTE, encabezando cada conversación con el paso que le corresponde y en caso de no cumplimentar tal requisito, se devolverá el Acta para su subsanación.**

En caso de solicitarse la petición de prórroga, deberá efectuarse **ANTES DE SIETE DIAS** del vencimiento de la observación.

En a Madrid a, tres de abril de dos mil cuatro.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

**COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL-SERVICIO DE INTERPOL.
MADRID.**

75 1306

COPIA





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

7304
76

COPIA

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado **conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE**, del número 686.29.58.30; utilizado por in individuo llamado IDRIS, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES MOVISTAR.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

77 7308

ES COPIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC.101 /2004

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la **INTERVENCIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE** 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ Camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de manzanares de Madrid, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante, el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los números reseñados, desde el día UNO DE FEBRERO DE 2004, y cuantos datos puedan facilitar, de los mismos. Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03.05.2004, ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA ESPAÑA.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380 20012

7309
78

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ILTMO. SR:



Tengo el honor de participar a V.I. que por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias al margen referenciadas, se ha acordado **CONCEDER CON CARÁCTER DE MUY URGENTE**, la intervención, grabación y escucha telefónica, así como el tráfico de llamadas que se realicen a través de los números 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm. 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de Manzanares de Madrid, el 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, el 666.24.52.96, cuyo titular es HAMID KOUNJAA, 628.15.06.73, perteneciente a un terminal móvil desconociendo su titular, el 645.65.85.07 utilizado por Sald Berraj y su esposa Hanan Chentouf Lkbir y 686-29.58.30 utilizado por un individuo llamado Idriss, así como se Libre Mandamiento a las Compañías de Teléfono correspondientes, al objeto de que faciliten el tráfico de llamadas emitidas y recibidas de los números reseñados, desde el día uno de febrero de 2004.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha hasta el 3 de mayo del 2004 ambos inclusive.

Debiendo remitir a este Juzgado las transcripciones íntegras de las conversaciones, y las cintas donde se hayan grabado las mismas.

Así como dar cuenta en todo caso de la identidad de los funcionarios que lleven a cabo las operaciones relativas a la observación, regrabación y transcripción, a cuyo fin se extenderán las oportunas actas **QUINCENALMENTE, encabezando cada conversación con el paso que le corresponde y en caso de no cumplimentar tal requisito, se devolverá el Acta para su subsanación.**

En caso de solicitarse la petición de prórroga, deberá efectuarse **ANTES DE SIETE DIAS** del vencimiento de la observación.

REGISTRO DE ENTRADA
Núm.....
31 ABR 2004

En a Madrid a tres de abril de dos mil cuatro.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ



COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL-SERVICIO DE INTERPOL. MADRID.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS PROC.101 /2004

7310
79
ES COPIA

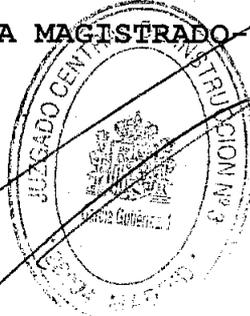
SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la INTERVENCIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE 91.534.36.00, perteneciente a JOSÉ GARZÓN GÓMEZ, ubicado en c/ Aranjuez núm 15 de Madrid, 91.856.95.04, perteneciente a JOSÉ GARZÓN HURTAS, ubicado en c/ Camino de Villalba NUM 1-19 de Hoyo de manzanares de Madrid, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante, el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los números reseñados, desde el día UNO DE FEBRERO DE 2004, y cuantos datos puedan facilitar, de los mismos. Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03.05.2004, ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA ESPAÑA.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 645.65.85.07; utilizado por SALD BERRAJ y su esposa HANAN CHENTOUF LKBIR, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MÓVILES RETEVISIÓN.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

7312
81

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 666.24.52.96; cuyo titular es HAMID KOUNJAA, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

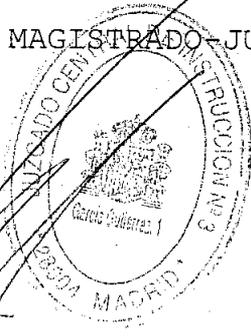
E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES VODAFONE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

ES COPIA

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 679.67.93.59; cuyo titular es JOSÉ GARZÓN HUERTAS, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MÓVILES MOVISTAR.

7313
82





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
20011

DILIGENCIAS PREVIAS NUM 101 /2004

ES COPIA

7314
83

SR. DIRECTOR.:

Tengo el honor de participar a V.D., que en las Diligencias, se ha acordado conceder la OBSERVACION intervención, grabación y escucha, telefónica CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, del número 686.29.58.30; utilizado por in individuo llamado IDRIS, debiendo facilitar a la unidad policial solicitante el tráfico de llamadas emitidas y recibidas del número reseñado, con indicación de titulares domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde el día uno de febrero de 2004. Y hasta que dure la intervención.

E igualmente desconociéndose la compañía telefónica a la que pertenece el abonado con el núm 628.15.06.73, para el caso de que corresponda a su Compañía, deberá facilitar los mismos datos del número anterior a la unidad que lo insta.

Por un plazo máximo desde el día de la fecha, hasta el día 03 de mayo de 2004 ambos inclusive.

Ruego a V.D. de las órdenes oportunas para su efectividad.

En MADRID a tres de Abril de dos mil cuatro

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

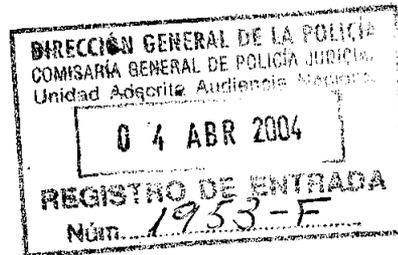


SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MÓVILES MOVISTAR.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

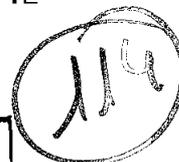
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -



COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 04/04/2004	Hora: 02:30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta): DOS		
OBSERVACIONES:		
<p>.La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta de la detención en Fuenlabrada de Anouar BENSLAIMAN, solicitando LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN para el detenido.</p> <p>Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 , del J.C.I. nº 6</p>		

R.J.F.
1502

7B16



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 04de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior para la identificación, localización y detención de los autores de los asesinatos y estragos terroristas ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, así como el total esclarecimiento de estos hechos, se ha procedido a las 19:45 del día de la fecha a la detención del siguiente individuo por su posible participación y conocimiento de los mismos, tratándose de:

Anouar BENSLAIMAN, nacido el día 15/12/1979 en Marruecos, con NIE 01308929-E, con domicilio en la C/ Nuestra Señora de Loreto 4, 1D

La detención ha tenido lugar en el locutorio sito en el número DOS de la Calle Delicias en Fuenlabrada. (Madrid).

Se continúan instruyendo diligencias policiales número 8470 de esta Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias a las número 1304 de fecha 11 de marzo de 2004, y que se remitirán oportunamente a Su Autoridad.

R.F.F / 1442

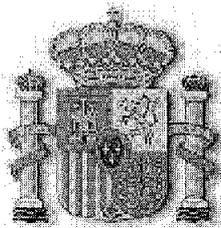
R.F.F / 1502

EL JEFE DE LA UNIDAD.

Handwritten signature

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA (A. NACIONAL)

115 7217



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3.

Diligencias Previas nº. 101/04

AL JUZGADO .



EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido **DICE:**

Que, vista la solicitud formulada, así como la naturaleza y gravedad de los hechos que han motivado la detención (Sumario nº 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 520 bis en relación con los arts. 384 bis y 527 de la L.E.Crim., procede acceder a lo solicitado en el sentido de que se decrete la incomunicación del detenido ANOUAR BENSLAIMAN .

Madrid, a 04 de abril de 2.004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
90420

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004

AUTO

En MADRID a cuatro de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior oficio de TEPOL, dando cuenta de la detención en Fuenlabrada de Anouar BENSLAIMAN, solicitando la incomunicación para el detenido, únase y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 04-04-2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ANOUAR BENSLAIMAN, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido con base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DISPONGO

DECRETAR la incomunicación del detenido ANOUAR BENSLAIMAN

Requírase al Sr. Médico Forense de dicho Juzgado para que reconozca al mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho.

4318
116





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID

7320
113

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID
Teléfono: 913973333-5
Fax: 913083024
NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78600

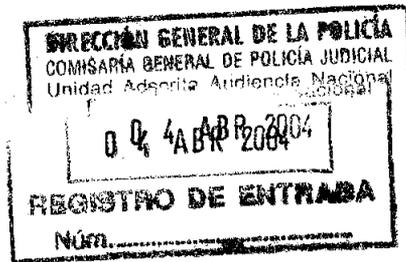
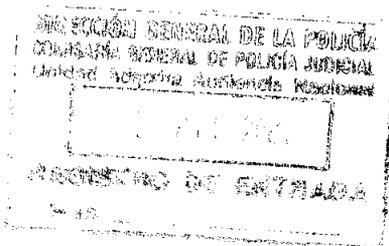
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000101 /2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, adjunto al presente le remito copia del auto en que se acuerda la incomunicación de ANOUAR BENSLAIMAN a fin de que lo haga llegar a la autoridad solicitante, dándole el trámite correspondiente.

En MADRID, a 4 de Abril de 2004.

LA MAGISTRADA JUEZ



UPJAN. -



4319 (117)

Así lo acuerda, manda y firma D^a MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se realiza llamada telefónica al Médico Forense de guardia para que proceda al reconocimiento del detenido. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

4321



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUDIENCIA NACIONAL Juzg. Central Instrucción N.º 3

- 5 ABR. 2004

ENTRADA

Hora:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional

05 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 1960-F

123

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 05/04/2004	Hora: 11.10	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL Y J.C.I. TRES		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la puesta en libertad, en la tarde de ayer, del detenido Anouar BENSLAIMAN, y aclara la hora correcta de detención (19.45 h. del 03-04-2004).

El detenido se encontraba en situación de ratificación de incomunicación. Dilig. Previas 101/04 del J.C.I. núm TRES.



RSF.
1526

f322

124



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
DIRECCION GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

SALIDA
Nº. 200400010507
05-04-04 18:23:58

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6)	TELÉFONO FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Comunicando puesta en Libertad de Detenido.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 5 de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	



Por la presente se comunica la puesta en libertad, siendo las 18:15 horas del día 04 de abril de 2004, del detenido, Anouar BENSLAIMANI, tras haber sido oído en declaración, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer ante la Autoridad Judicial competente cuando sea requerido para ello.

Hacer constar que en Fax emitido por esta Unidad se produjo un error en la fecha de comunicación de su detención siendo la correcta las 19:45 del día 3 de abril de 2004.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

REF.
1449



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78400

DILIGENCIAS PREVIAS 101 /2004

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que se ha recibido de TEPOL, oficio con número de salida 1960-f, con fecha del día de hoy, participando que el DETENIDO ANOUAR BENSLAIMAN, fue puesto en libertad tras prestar declaración en la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, y aclarando que la hora de detención fue a las 19:45 del día 03.04.2004, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a.

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

En MADRID, a cinco de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta y, visto el contenido de la diligencia que precede, el oficio remitido únase a la causa de su razón, a los efectos legales oportunos. Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7323
125





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001380
78400

DILIGENCIAS PREVIAS 101 /2004

ES COPIA

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

En MADRID, a seis de Abril de dos mil cuatro.

DADA CUENTA Y; dado el desarrollo de la presente causa, remítase por ahora y por original lo obrante a los folios, del uno al ochenta y tres, ambos inclusive, y lo que obra a los folios del 113 al 118 y del 123 al 125 todos ellos inclusive, al Juzgado de Central de Instrucción núm. 6 de esta Audiencia Nacional, para su unión al Sumario 20/2004, incoado en virtud de los hechos acaecido en Madrid, el 11 de marzo, dejándose testimonio de los mismos en la presente causa. Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7325

Juzgado Central de Instrucción número 3

MADRID

Número 1

Año 2004

R. Gral. n.º



DILIGENCIAS ~~INDETERMINADAS~~

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR

GRUPO PUERTA LABORIO TELEFONICO

.....
.....
.....
.....

INICIADAS EN

.....
.....

4326



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

R.S.: 2.230



La Comisaría de Distrito de Centro, mediante escrito número 16.999, de fecha 02-04-04, ha comunicado a esta Brigada que el locutorio "NUEVO SIGLO", situado en la calle Tribulete, 17, de Madrid, relacionado con el Sumario nº 20/2004, instruido por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, como consecuencia de los atentados del día 11 de marzo del presente año (explosión de varios artefactos en trenes de Cercanías), tiene la persiana metálica de la entrada forzada, sin poder bajarse del todo.

Como consecuencia de esto, desde el día 28 de marzo, han entrado en el locutorio personas desconocidas, en tres ocasiones, supuestamente a robar, ya que en su interior hay teléfonos móviles y otros efectos. El hecho de que el local se encuentre entreabierto, ha tenido gran trascendencia en los medios de comunicación social.

Se significa que lo anterior ha sido puesto en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

Por razones de urgencia, y con el fin de preservar los efectos que se encuentran en el interior de la tienda, se solicita de V.I. autorice el cierre de la puerta o persiana, por el propietario del local, o bien por los servicios municipales correspondientes.

Madrid, a 02 de abril de 2004

EL COMISARIO JEFE,



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA.-

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Tacona s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 322.70.98
FAX.- 91 322.71.07

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL

C/. Génova, nº 22.- 1ª Planta
Tfno.: 91 397 33 33

REGISTRO GUARDIA : 441/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a dos de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha se recibe en este Juzgado Central de Instrucción núm. 3, en funciones de Guardia, oficio de la Brigada Provincial de Información con R.S. 2230. Doy fe.

**PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ
DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

En Madrid, a trece de octubre de dos mil tres.

DADA CUENTA; por presentada el anterior oficio, regístrese en el Libro de Registro de asuntos de Guardia correspondiente, y, e incoéne Diligencias Indeterminadas, que se registrarán bajo el nº 1/2004 en el libro correspondiente.

Visto el contenido del oficio presentado, se acuerda autorizar el cierre de la puerta o persiana del locutorio denominado "Nuevo Siglo", situado en la Calle Tribulete, nº 17 de Madrid por el propietario del local o bien por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid

Así lo manda y firma S.S.^a de que doy fe.-

DILIGENCIA. SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO.-DOY FE.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3
MADRID**

7328

DILIGENCIAS INDETERMINADAS 1/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio del presente se autoriza el cierre de la puerta o persiana del locutorio denominado "Nuevo Siglo", situado en la Calle Tribulete, nº 17 de Madrid por el propietario del local o bien por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.



En MADRID a dos de abril de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADA JUEZ

Recibi :

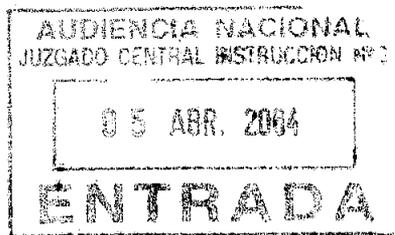
C.M.P. 75.890

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.- Jefatura Superior de Policía
de Madrid.
Brigada Provincial de Información.**

7329



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION



R. S. Nº: 2.240

Madrid, 3 de Abril de 2.004

ASUNTO : Cierre de la puerta de locutorio "Nuevo Siglo"
Nº /Ref.: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
Sª /Ref.: Dilg. Indeterminadas 01/ 2.004



Adjunto se remite Actas de precinto del locutorio "Nuevo Siglo", sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid, en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid, con fecha 02 de Abril de 2.004, en Diligencias Indeterminadas 01/ 2.004, en la que acordaba en el procedimiento de referencia, la autorización del cierre de la puerta o la persiana del citado locutorio, por el propietario o funcionarios de la Brigada de Información.

Igualmente se adjuntan la cerradura antigua y un juego de tres llaves, referenciadas en el Acta del día de la fecha.

EL COMISARIO JEFE



D.A.
[Handwritten signature]

LTMA. SRA. MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID



--- En Madrid y en la C/ Tribulete
 siendo las 22:30 horas del día 02-04-04,
 ante las Funcionarias del Cuerpo Nacional
 de Policía, Subinspector con carnet
 profesional n.º 66.253 y Policía con
 carnet profesional 80.68, se extiende
 para hacer constar: ---

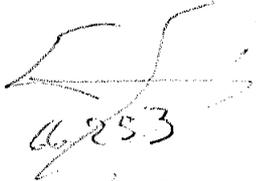
--- que en virtud de lo acordado
 en Procedimiento requerido por el
 Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de
 Madrid, en el que se autoriza el
 cierre de la puerta o persiana del
 local "Cofre Nuevo Siglo", sito en la
 C/ Tribulete n.º 17 de Madrid. ---

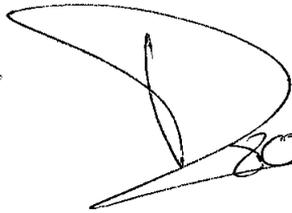
--- que dicho cierre es realizado en
 Presencia de las Funcionarias del Cuerpo
 Nacional de Policía, adscritas al ALP DE
 la Comisaría de distrito Centro, con
 carnet profesionales 85.814 y 86.288, siendo
 el mismo efectuado por el carretero
 D. Eugenio GRANADO REGUERO, con D.N.I.
 08.935.406-K, P/ Madrid el día 20-08-68,
 hijo de Eugenio y Juana y con domicilio
 en la C/ Juan de Mata n.º 3 4.º planta
 de Madrid. ---

--- Que, por todo lo anterior se
 procede a dar las puertas de soldadura
 en el citado cierre, para el día
 03-04-04, realizar el cambio de cerradura.

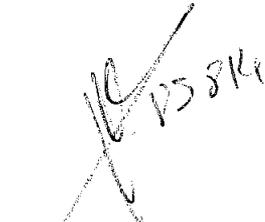


--- Firmado la presente en unión
del Sr. Tustructor, así como de los testigos
85.814, 86.288 y el escribano D. Eugenio
GRANADO RICO, de lo que como Secretario
CERTIFICO: ---


6253



20.168


86.288


PS 814

En Madrid y en la calle Tribolete nº 17
siendo los 09:30 horas del día 03-04-04 ante
los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía,
Subinspector con carné profesional número 81893
y Policía con carné profesional número 81732, se
extiende para hacer constar: - - - - -

Que en virtud de lo acordado en procedi-
miento requerido por el Juzgado Central de Ins-
trucción nº 3 de Madrid, en el que se autoriza
el cierre de la puerta o persiana del local "LO-
CUTORIO NUEVO SIGLO", sito en la calle Tribole-
te nº 17 de Madrid. - - - - -

Que dicho cierre es realizado por el co-
rrajero D. Eugenio GRANADO REGUERO con D.N.I.
08.935.406-K, nacido en Madrid el 20-08-68, hi-
jo de Eugenio y Soana, y con domicilio en la
calle Soana de Mata nº 3-4º Derecha de Madrid. -

Que se procede a levantar y limpiar los dos
puntos de soldadura de la puerta del mencionado
local, poniendo posteriormente una cerradura nueva.

Que en este acto se hace entrega de la cerro-
dera antigua, junto con tres llaves. - - - - -

Que la puerta queda cerrada con la cerradura
nueva, si bien tiene un pequeño defecto de holgura. - - - - -

Finalizado lo presente en unión del Sr. Inspec-
tor, así como del corrajero D. Eugenio GRANADO REGUE-
RO, de lo que como Secretario CERTIFICO. - - - - -



Handwritten signature and number 015923

Handwritten signature and number 31752

Handwritten signature

08935406K



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3
MADRID**

DILIGENCIAS INDETERMINADAS 1/2004

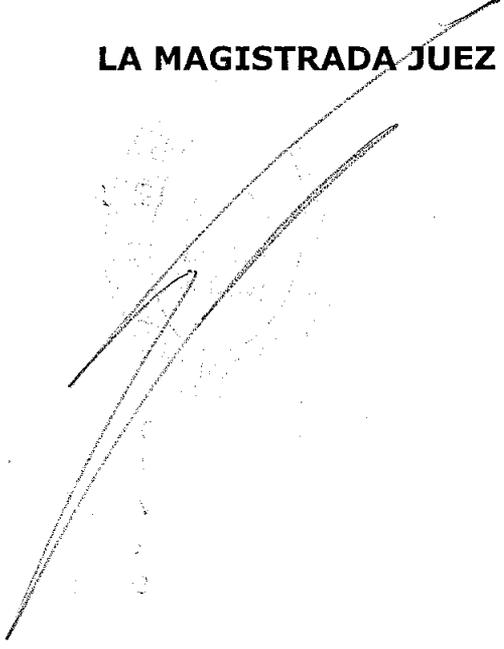
7332.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA Brigada Provincial de Información MADRID
- 2 ABR. 2004
REGISTRO DE ENTRADA Núm. 836

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio del presente se autoriza el cierre de la puerta o persiana del locutorio denominado "Nuevo Siglo", situado en la Calle Tribulete, nº 17 de Madrid por el propietario del local o bien por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

En MADRID a dos de abril de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADA JUEZ



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.- Jefatura Superior de Policía de Madrid.
Brigada Provincial de Información.**

7333.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL

C/. Génova, nº 22.- 1ª Planta
Tfno.: 91 397 33 33

Diligencias Indeterminadas 1/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a cinco de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha se recibe en este Juzgado Central de Instrucción núm. 3 oficio de la Brigada Provincial de Información sobre acta de precinto del locutorio "Nuevo Siglo" al que se adjunta una caja. Doy fe.

**PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ
DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO**

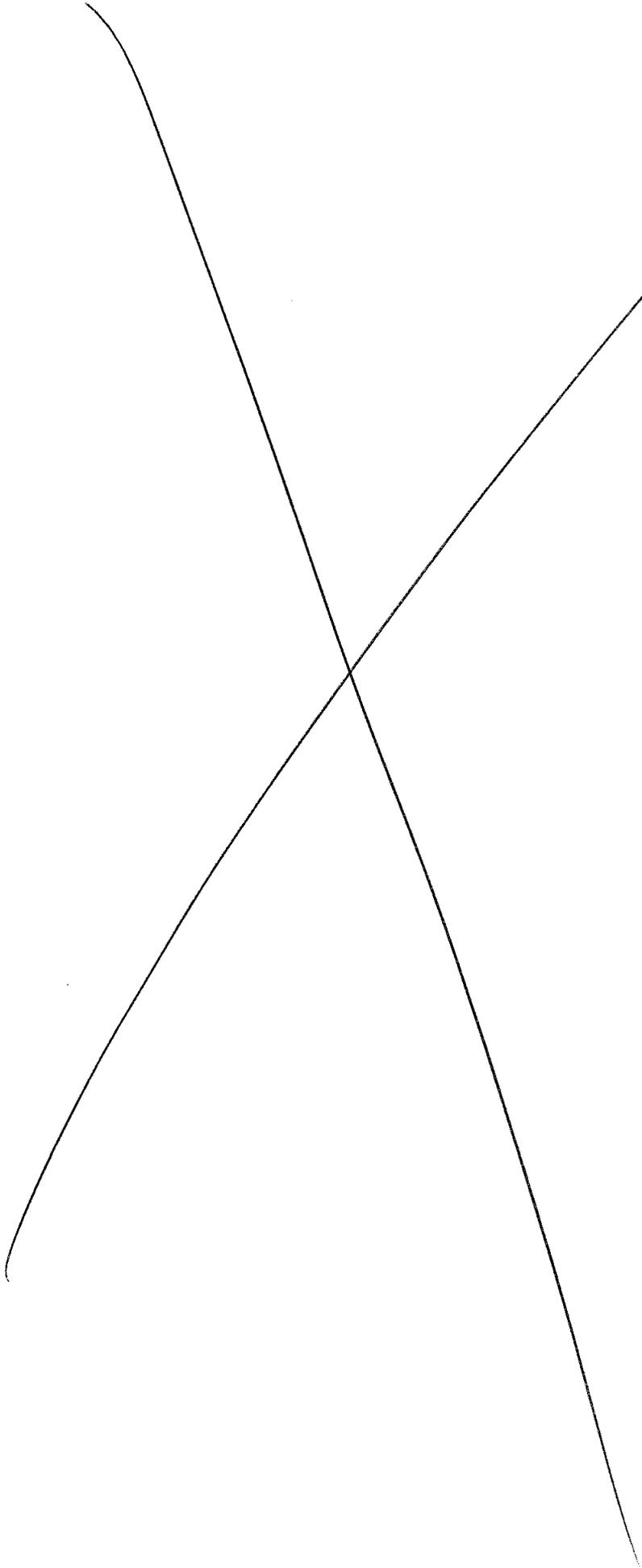
En Madrid, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

un cierre de locutorio
DADA CUENTA; por presentado el anterior oficio, al que se adjunta una caja, únase a los autos de su razón y siendo los mismos referentes al Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, remítanse al mismo, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Así lo manda y firma S.S.ª de que doy fe.-

DILIGENCIA. SE/CUMPLE/LO ORDENADO.-DOY FE.-

7334-



7335.-



JDO. INSTRUCCION N. 46
MADRID

90610

N.I.G: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

- 1 ABR. 2004

ENTRADA

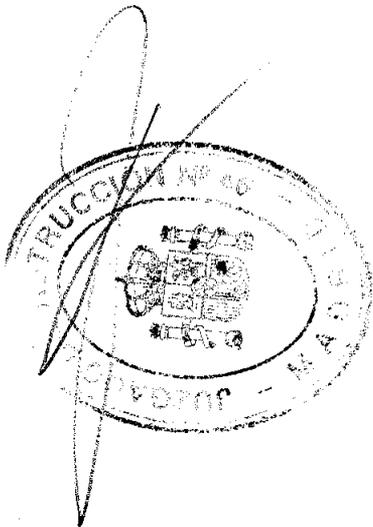
1707/2004



Tengo el honor de remitir a V.I. las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el numero 1707/2004 como consecuencia de atentado terroristita, para su acumulacion a las que tramita en ese Juzgado con el numero de Sumario 20/2004.

En MADRID , a 29 de Marzo de 2004 .

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO.SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE MADRID.



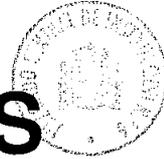
Juzgado de Instrucción N.º

46

7336

M A D R I D

DILIGENCIAS PREVIAS



Núm.

1707

N.º Rgto. Gral.

2216

Año

2004

Fecha de Incoación

11/02/04

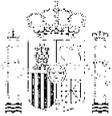
" SOBRE

Ateulido Terrorista

DENUNCIANTE

DENUNCIADO

7337-



Administración
de Justicia

JDO. INSTRUCCION N. 46
MADRID

91925

N.I.G: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en este Juzgado que en el día de hoy se encuentra de Guardia de Juicios Rápidos "B", por orden del Decanato de estos Juzgados y dado el atentado perpetrado en el día de hoy se nos ha asignado turno de Guardia de Diligencias para apoyar al Juzgado que se encuentra en el día de hoy de Servicio de Guardia de Diligencias. Doy cuenta y fé. Madrid a once de Febrero de dos mil cuatro.



Madrid



JDO. INSTRUCCION N. 46
MADRID

91925

N.I.G: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en este Juzgado se recibe Acuerdo Gubernativo con num. 553/2004 del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano por el que se ratifica el contenido de la diligencia anterior, acuerdo que se une a continuación de la presente, e igualmente se recibe nueva llamada telefónica por la que se requiere a la Comisión Judicial de este Juzgado de Instrucción 46 para que se persone en las dependencias del Juzgado de Guardia de Diligencias a efectos de recibir las órdenes oportunas en cuanto a la actuación que por este Juzgado deba llevarse a cabo. Doy cuenta y fé. Madrid a once de Marzo de dos mil cuatro.



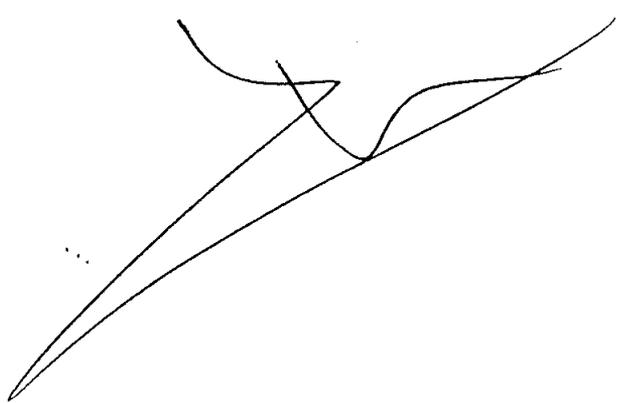
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 553/2004 DEL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ARMENGOL, MAGISTRADO DECANO DE LOS JUZGADOS DE MADRID.

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

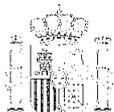
Según conversación mantenida con el Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, actuando en la fecha en funciones de Presidente de dicho Organismo, en razón del atentado acontecido, se suspenden todas las vistas señaladas para el día de hoy, cursándose las órdenes oportunas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que trasladen a los presos ubicados en los calabozos a los respectivos Centros Penitenciarios.

Igualmente, al amparo de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento 5/1995 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, dado que se ha producido un suceso de extraordinaria magnitud, y ante la posibilidad de práctica de múltiples diligencias, los Juzgados de Guardia coadyuvarán, junto al Juzgado de Guardia de Diligencias, en la realización de las diligencias oportunas que este último precise, razón por la cual, en la fecha de hoy no funcionarán como tal los Juzgados de Guardia de Juicios Rápidos, de Faltas Inmediatas y de Detenidos.

Así lo acuerdo y firmo.



7340



Administración de Justicia

78400

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 46
MADRID**

PLAZA CASTILLA, NUM.1-4 PLANTA
Teléfono: 913971426 Fax: 913978893

Número de Identificación Único: 28079 2 0743586 /2004
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004

**PROVIDENCIA
DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. JAVIER MARIANO BALLESTEROS MARTIN**

En MADRID , a once de Marzo de dos mil cuatro .

Dada cuenta de las anteriores diligencias, y en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo del Magistrado Decano, constituyase la Comisión Judicial de este Juzgado en las dependencias del Juzgado de Guardia de Diligencias para prestar el apoyo solicitado.



Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



7341



Administración
de Justicia

JDO. INSTRUCCION N. 46
MADRID

91925

N.I.G: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004



DILIGENCIA.- Para hacer constar que una vez constituida la Comisión Judicial de este Juzgado en las dependencias del Juzgado de Guardia de Diligencias, donde se encuentra presente el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, por éste se encarga a esta Comisión la realización de la diligencia de levantamiento de cadáveres e inspección ocular del lugar sito en Estación de RENFE de Santa Eugenia, debiendo partir inmediatamente para la práctica de la misma y sin dilación. Doy fé y cuenta. Madrid a once de Marzo de dos mil cuatro.



Madrid

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 46
MADRID**

PLAZA CASTILLA, NUM.1-4 PLANTA

Teléfono: 913971426 Fax: 913978893

Número de Identificación Único: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004

PROVIDENCIA**DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ****D./DÑA. JAVIER MARIANO BALLESTEROS MARTIN**

En MADRID , a once de Marzo de dos mil cuatro .

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia, constitúyase inmediatamente y sin dilación la Comisión Judicial compuesta por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, del Sr. Fiscal adscrito al mismo, y de los tres Médicos Forenses asignados por el Juzgado Decano para la práctica de la misma, asistidos del Sr. Secretario Judicial de este Juzgado en el lugar Estación de RENFE de Santa Eugenia, y dado que este Juzgado se encontraba en servicio de Guardia de Juicios Rápidos, y una vez se han examinado los atestados recibidos por reparto efectuado por los señores Secretarios de los Juzgados de Guardia de Juicios Rápidos a las 9 horas del día de la fecha, y ante la magnitud y gravedad de los hechos acaecidos y que han motivado el llamamiento de este Juzgado para apoyar la Guardia de Diligencias, pónganse inmediatamente en libertad a los detenidos que pudieran estar a disposición de este Juzgado con resolución que se dictará de forma independiente, y sin perjuicio de la transformación de los procedimientos incoados como JUICIOS RAPIDOS en DILIGENCIAS PREVIAS.



Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

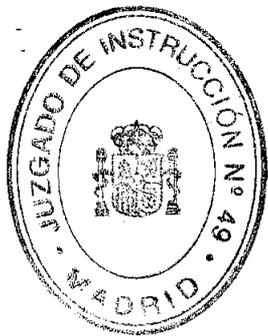


ES COPIA 7343

DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER E INSPECCIÓN OCULAR



En Madrid , a once de marzo de dos mil cuatro, siendo las 10'15 horas del día de la fecha , la Comisión Judicial compuesta por SSª el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción 46 de los de Madrid, D. Javier Mariano Ballesteros Martín, en funciones de Guardia de Diligencias por orden del Ilmo. Sr. Decano de los Juzgados de Madrid como consecuencia la situación creada al haber estallado artefactos explosivos en distintos lugares del Partido Judicial de Madrid Capital, los Srs. Médicos Forenses Dª Eva de la Cabada, Dª Teresa Elegido y D. Sandalio García Martín, y el Sr. Fiscal D. Javier Rodrigo de Francia, asistidos de mí el Sr. Secretario Judicial D. Victorio de Elena Murillo, así como el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 11 de los de Madrid D. Jesús Javier Pérez Pérez asistido de la Sra. Secretario Judicial de dicho Juzgado de Instrucción nº 11 Dª Paloma Durán Gómez en funciones de Juzgado de Guardia de Diligencias de apoyo del Juzgado anteriormente reseñado se constituyen en el lugar sito Estación de tren (RENFE) de Santa Eugenia de Madrid, a los efectos de llevar a cabo la presente diligencia de levantamiento de cadáveres e inspección ocular.



11-03-2004
23,15 h.

Una vez en el lugar encontramos un convoy de tren de cercanías en el que el vagón situado en el tercer lugar del citado convoy se haya destrozado en su parte central tanto en su estructura externa como en su interior con las ventanillas y puertas reventadas y el techo levantado apareciendo varios elementos de su estructura diseminada por el alrededor del mismo. Dicho vagón se encuentra situado en la tercera de las vías existentes en dicha estación. Los mayores destrozos del vagón se encuentran situados a la altura de la tercera fila de ventanillas empezando por la izquierda según se mira al entrar en la estación que corresponde con la segunda fila de ventanillas por la derecha según el mismo ángulo de visión. El vagón corresponde con el marcado con el número "190 M". La anterior descripción coincide con las fotografías que se aportan en CD-R con los nº 059, 060, 061, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069 y 070, realizadas por un Funcionario del Juzgado de Instrucción 46 para su aportación a la presente diligencia de levantamiento de cadáver e inspección ocular.

En el exterior, en ambos lados del vagón se encuentran diferentes restos metálicos de los que se componía el mismo así como se observan destrozos en las instalaciones de la estación de RENFE. Igualmente aparecen diferentes objetos presumiblemente pertenecientes a las víctimas. Tal circunstancia se hace constar mediante las fotografías numeradas como 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 062.

En el interior del vagón se aprecia la existencia de varios cuerpos en distintos lugares apareciendo a mano derecha según se entra en el mismo un conjunto de cuerpos, situados unos encima de otros, sin que se pueda identificar ni el número ni la condición de los mismos, para lo cual se requiere a las 13 horas la colaboración y auxilio de miembros del Cuerpo de Bomberos de Madrid para que procedan a cortar los elementos metálicos que impiden el acceso a dichos cuerpos. Esta circunstancia queda reflejada en las fotografías



que con los números 008 , 009 y 022 se contienen en el CD-R que se acompaña a la presente.

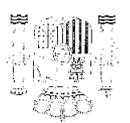
Previamente y dada la escasez de espacio, por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 46, y tras haberse reseñado alguno de los cuerpos existentes en el interior del tren, siendo las 12,45 horas procede a dar las órdenes oportunas para que comiencen las labores de retirada de dichos cuerpos para su traslado al IFEMA, según órdenes recibidas por la autoridad en cuya delegación se actúa.

Seguidamente se procede a la descripción de los cuerpos encontrados tanto en el exterior como en el interior del vagón.

Cuerpo número 1.- En la segunda de las vías de las que componen la estación de Santa Eugenia se observa el cuerpo de un varón joven, de complexión atlética, de pelo oscuro, en posición decúbito supino con los brazos abiertos en semicruz y con la cabeza y tronco sobre el empedrado de las vías y las piernas sobre uno de los raíles de dicha vía. Viste cazadora y pantalón vaquero, zapatillas de deporte blancas con franjas color naranja, cinturón negro y cazadora azul debajo de la cazadora vaquera con zonas laterales en color morado, camisa blanca y zapatillas de deporte. Sobre el cuerpo aparece un teléfono móvil. Presenta heridas en la parte izquierda de la cara con fractura cerebral. Entre sus ropas se encuentra Abono Transporte de la CAM a nombre de Zsigovszki Csaba con DNI 06066372. La traslación fotográfica de dicho cuerpo se corresponde con las fotografías numeradas como 024,025 y 071. El citado cuerpo es reseñado por la Policía Científica con el testigo número 1.

Cuerpo número 2.- En el segundo andén de de los dos que existe en la estación, situado delante de la puerta del vagón más cercana al lado izquierdo según se entra en la estación se haya el cuerpo de una mujer joven, de complexión delgada, en posición decúbito supino con las piernas juntas apareciendo la pierna derecha en ángulo. Viste jersey marrón claro, camiseta blanca, pantalón gris, cinturón negro con hebilla metálica clara, zapatos de color grisáceo claro terminados en punta y similar piel de serpiente. Lleva una cadena dorada y en la mano derecha dos anillos dorados y otro en la mano izquierda. En la muñeca derecha la lleva una muñequera. A su alrededor aparecen varias compresas y salva slips. Presenta lesiones y restos de sangre en la cabeza y en las manos. El citado cuerpo es reseñado por la Policía Científica con el testigo número 2 y se corresponde con las fotografías numeradas como 026 y 027. El mismo no se ha podido identificar en el momento de la práctica de la presente diligencia.

Cuerpo número 3.- En el interior del tren, en el último asiento existente a mano izquierda según se entra en el vagón, asiento más cercano a la ventanilla y de los que miran hacia la puerta del convoy por la que entramos, se encuentra el cuerpo de un varón de complexión fuerte, de pelo corto color oscuro, cejas pobladas, sentado con el cuerpo recostado en la propia ventanilla del tren en la que aparecen restos de haber resbalado sangre, con los brazos sobre el asiento. Viste pantalón marrón claro, cazadora y camiseta negra y camisa clara y zapatos color marrón y un reloj de pulsera. En el asiento que se





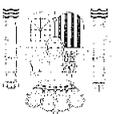
haya enfrente al que ocupa el cuerpo reseñado se encuentra una cartera de mano color marrón de piel, con varios departamentos y en su interior se encuentra una identificación a nombre de Rodolfo Benito Samaniego con D.N.I. n° 9007360. Presenta herida en la parte parietal izquierda con salida de masa encefálica. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 3 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 003, 028, 029, 033.

Cuerpo número 4.- En el interior del tren entre los asientos, se halla un cuerpo de mujer que presenta la cabeza y la parte de los hombros destrozados circunstancia ésta que imposibilita su identificación. Viste jersey blanco, pantalón vaquero marca STR, jersey negro de lana, bragas color carne, zapatillas rojas. Se encuentra en posición decúbito lateral izquierdo con el cuerpo en posición semifetal y entre las piernas y el tronco aparece un bolso color rojizo en cuyo interior aparece la identificación de una tal Beatriz García Fernández con DNI NUM. 51 941735-F. Una vez el cuerpo es movido por los Sres. Médicos Forenses aparece que en la mano izquierda porta un anillo dorado y que no aparece unida al cuerpo la mano derecha, así como que unos dedos índice y medio están en el suelo junto a los asientos y medio despegados. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 4 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 030, 031, 032, 034, 035 y 036.

Cuerpo número 5.- En el interior del tren, junto a la puerta de salida, sobre el suelo, en posición decúbito prono, con la pierna derecha formando ángulo de 90 ° y desgarrada del tronco, aparece el cuerpo de un varón, joven, de pelo oscuro y complexión normal que viste pantalón vaquero negro marca Levi's Strauss, con cinturón de cuero marrón, calzoncillo blanco, zapatos negros, cazadora marrón claro y otra azul oscura, jersey gris claro, camiseta negra y porta en la mano izquierda un reloj tipo acero. Junto a él aparece un teléfono móvil color azul claro y una cartera con un DNI a nombre de Carlos Tortosa García con DNI num. 52344790-X.. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 5 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 037, 038, 039, 040, 041 y 042.

Cuerpo número 6.- En el interior del tren en posición de decúbito supino, aparece tendido en el suelo el cuerpo de una mujer destrozado, al cual le faltan las extremidades superiores salvo el comienzo del brazo derecho a la altura del hombro y presenta en las inferiores grandes destrozos lo que imposibilita su identificación. Tiene el lado izquierdo de la cara desaparecida. La parte delantera del cuello y la zona pectoral se aprecian múltiples erosiones. Como única ropa porta unas bragas tipo tanga con elástico blanco y el resto del tejido el color rojo aunque esto podría deberse a la absorción por las mismas de restos sanguíneos. El cabello es corto y de color oscuro y porta en la oreja derecha un pendiente en forma de arete plateado. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 6 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 011, 013, 015, 016 y 017.

Cuerpo número 7.- En el interior del tren y en perpendicular al cuerpo numero 6 anteriormente descrito aparece el cuerpo en posición decúbito lateral





derecho de una mujer, de complexión fuerte, pelo corto color castaño claro de mediana edad y viste camisa blanca, falda marrón oscura, botas negras o marrones, bragas blancas cazadora de plumas de marrón claro . Lleva dos pulseras, una en la mano derecha y otra en la mano izquierda y dos anillos, uno con piedra roja y un colgante en el cuello con una chapa plateada. Presenta múltiples heridas y con la cavidad abdominal estallada con su interior descubierto. Este cuerpo no es posible ser identificado en el momento de la práctica de la presente diligencia. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 7 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 010, 011, 012, 014, 055 , 056 , 057 y 058.

Cuerpo número 8.- En el interior del vagón y junto a la puerta aparece el cuerpo de un varón en posición decúbito lateral izquierdo de complexión normal que viste camisa a cuadros marrones y blancos, pantalones vaqueros , lleva un anillo dorado en la mano izquierda que una vez examinado por los Sres Médicos Forenses es colocado en la mano derecha . Presenta la pierna izquierda amputada echada hacia atrás, y que presenta la cavidad abdominal abierta con parte de su interior fuera. En el bolsillo de la camisa aparece un billete de veinte euros que es entregado a la Fuerza actuante y junto al cuerpo aparece una cartera marrón en cuyo interior aparece documentación a nombre de Francisco Javier Rodríguez Sánchez. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 8 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 018, 019, 020 y 058.

Cuerpo número 9.- En el interior del vagón según se entra a mano derecha se encuentra el cuerpo de un varón joven que viste cazadora negra, sudadera azul, camisa blanca, dos pares de calcetines en cada pie, uno blanco y otro negro y en un pie una zapatilla blanca con una franja roja en el talón . El cuerpo se halla en posición sentada sobre el suelo con el cuerpo recostado sobre el lateral del tren. Lleva un teléfono móvil negro marca Nokia y debajo del cuerpo aparece una carpeta de varios colores aunque domina el negro, con gomas elásticas con las siglas DICKES conteniendo apuntes de los que suelen llevar los estudiantes. El cuerpo presenta las cavidades oculares vaciadas. Aparece en el cuerpo una tarjeta en la que consta el numero de DNI num. 09019241 a nombre de Jorge Rodríguez Casanova. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 9 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 050.

Cuerpo numero 10.- En el interior del vagón justo de frente y al lado derecho del mismo hacia el lado contrario a donde se encuentran los andenes, se encuentra tendido en el suelo en posición decúbito prono se halla el cuerpo de una mujer adolescente y según manifiestan los Sres. Médicos Forenses podría tratarse de una niña de unos trece años, de complexión delgada y pelo castaño, que viste pantalón vaquero o de pana azul, camisa escocesa en tonos anaranjados y grises y jersey azul. Lleva en la mano derecha una pulsera de cuero con una letra "A" plateada y anillo plateado. Lleva dos cordones de cuero, uno marrón en la que va la letra dicha y otro de color naranja. Dicho cuerpo se encontraba con las piernas fuera del vagón, introducidas en un hueco creado en la propia estructura del mismo teniendo que ser extraído por parte de los bomberos tras cortar dicha estructura. Dicho cuerpo aparece reseñado con



el testigo número 10 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 021 y 051.

Cuerpo número 11.- En el interior del vagón en posición decúbito prono con la cabeza girada hacia el lado izquierdo se encuentra el cuerpo de un hombre de complexión fuerte, cabello oscuro, canoso y corto, con entradas en la frente. Viste con un jersey de color gris y camisa azul a cuadros y calzoncillos a cuadros grises. Le faltan las extremidades inferiores y tiene seccionado el brazo izquierdo y presenta traumatismo frontal derecho. Junto a él se encuentra una cartera de color negro y de su interior se extrae un permiso de conducir a nombre de Florencio Brasuro Murga nacido el 3 de Junio de 1953 y con numero de DNI 1.799.571. Igualmente se encuentra en el interior de la citada cartera un abono transporte con el mismo nombre. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 11 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 049, 052, 053 y 054.

Cuerpo numero 12.- En el interior del vagón en uno de los asientos inclinado aparece el cuerpo de un hombre , de aspecto joven, complexión alta, pelo oscuro, vestido con un jersey a rayas blancas, negras y grises, pantalón y cazadora vaquera. Lleva igualmente zapatillas deportivas con colores anaranjados en la suela Junto al cuerpo aparece una mochila o cazadora de color negro en la que se encuentra reclinada la cabeza la cual presenta un gran traumatismo, pareciendo fluidos sanguinolentos de la nariz. Junto al cuerpo aparece una cartera azul en cuyo interior hay una tarjeta de Mapfre a nombre de Luis Ramón Postigo Calvo con número 404068WW y otra tarjeta de Salud Dental con fecha de alta de Mayo de 1992 al mismo nombre, así como un DNI con el mismo nombre. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 12 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 046, 047 y 048.

Cuerpo numero 13.- En el interior del tren aparece el cuerpo de una mujer en posición decúbito supino, con el brazo derecho flexionado hacia arriba que viste camiseta anaranjada, bragas blancas y zapatos tipo botín de color negro. En la pierna derecha a la altura de la rodilla porta una goma de color negro. Presenta herida en el abdomen con parte de los elementos abdominales fuera. A su lado se encuentra un bolso negro, que contiene una agenda roja pequeña, con anotaciones de teléfonos. Lleva tres anillos en la mano izquierda, un reloj y una pulsera tipo esclava. Posiblemente pueda tratarse de Beatriz Sánchez Torrecilla según documentos encontrados alrededor del cuerpo. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 13 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 043, 044 y 045.

Cuerpo número 14.- En el interior del tren junto al cuerpo numero 10 anteriormente reseñado se encuentra un torso humano, sin cabeza y sin brazos y en una de las piernas un zapato de color granate que al parecer puede pertenecer a una mujer. Dicho cuerpo aparece reseñado con el testigo número 14 por la Policía Científica y corresponde con las fotografías números 023.



Además de los cuerpos anteriormente descritos aparecen una serie de restos humanos perceptibles a primera vista, que son recogidos por los señores Médicos Forenses y entregados a la fuerza actuante, quien los introduce en bolsas de la forma que seguidamente se describe:

Una bolsa de plástico transparente, con el resto de una mano, bolsa que es marcada con la letra A.

Una bolsa de color negro con restos humanos, entre los que se encuentran trozos de piel y de cuero cabelludo, que es marcada con la letra B.

Una bolsa de plástico con restos de una mano y que es marcada con la letra C.

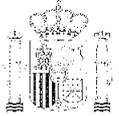
Seguidamente y por parte de la fuerza actuante se comunica a la Comisión Judicial la posible existencia de restos humanos en la terraza de la nave industrial destinada a concesionario de coches SEAT, situada fuera del recinto de la estación y frente a las vías, y tras trasladarse la Comisión a dicho lugar y permitiendo el propietario de dicha nave el acceso a la misma, se observa que efectivamente hay dos restos orgánicos, los cuales son introducidos cada uno en el interior de dos bolsas de plástico transparente para su traslado al objeto de su análisis.

Examinados los cuerpos por los Señores Médicos Forenses señalados ut supra, manifiestan que los mismos son cadáveres, dejando para el resultado de la correspondiente autopsia la determinación de la causa y dada de las muertes.

Finalmente, por SSª. y siendo las 14,55 horas del día de la fecha se dan las órdenes oportunas para que por parte de la fuerza actuante y Policía Científica se confeccione el correspondiente atestado al que deberán acompañar el reportaje fotográfico y videográfico que haya efectuado dicha fuerza y que es distinto del aportado a l presente acta, así como que recojan el resto de enseres, efectos y metálico que pudiera aparecer tanto en el interior del vagón, como en sus alrededores. También ordena la recogida del resto de elementos corporales humanos que pudieran aparecer diseminados en el propio vagón como en los andenes y alrededores. Finalmente se ordena el traslado de los efectos y documentos a la Comisaría de Policía de Vallecas, así como de los cadáveres al espacio dedicado al efecto en el IFEMA, para la realización de las correspondientes operaciones de identificación de los cadáveres y su posterior traslado al Instituto Anatómico Forense para la práctica de las preceptivas autopsias..

Con lo cual, sin haber más circunstancias que hacer constar se da por terminada la presente, que firma SSª el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción 46 de los de Madrid y los Señores Secretarios de los Juzgados de Instrucción 46 y 11 de los de Madrid, que han redactado la presente diligencia de lo que se da fe.

7249.



Administración
de Justicia

JDO. INSTRUCCION N. 46
MADRID

91925

N.I.G: 28079 2 0743586 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004



DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiéndose personado la Comisión Judicial en este Juzgado en la Estación de RENFE de Santa Eugenia, de esta Capital, y tras las comprobaciones pertinentes, se levanta acta de inspección ocular y levantamiento de cadáveres, acta que en cumplimiento de orden verbal recibida por el Juzgado de Guardia de Diligencias se hace entrega del original a dicho Juzgado compuesta por seis folios mecanografiados y un CD-R conteniendo fotografías, quedando unida a la presente copia del acta escrita sellada en prueba de su entrega a dicho Juzgado de Guardia. Doy fé. Madrid a once de Marzo de dos mil cuatro.



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 46
MADRID**

90100

PLAZA CASTILLA, NUM.1-4 PLANTA

Teléfono: 913971426 Fax: 913978893

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1707 /2004

Número de Identificación Único: 28079 2 0743586 /2004

PROVIDENCIA

DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ

D./DÑA. JAVIER MARIANO BALLESTEROS MARTIN

En MADRID , a veintinueve de Marzo de dos mil cuatro .



Remítanse las presentes diligencias al Juzgado Central de Instrucción número 6 para su acumulación al Sumario que tramita con el número 20/2004.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 MADRID

40000

7351 33
136339/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION N° 6
- 7 ABR. 2004
ENTRADA

D I L I G E N C I A S

PPPP	RRRR	EEEE	V	V	I	AAA	SSSS
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
PPPP	RRRR	EEEE	V	V	I	AAAA	SSSS
P	RR	E	V	V	I	A A	S
P	R R	E	V	V	I	A A	S
P	R R	EEEE	V	I	A	A	SSSS



NUMERO: 1794 /2004

REG.GRAL N°: 2456 /2004

N.I.G. N° 28079 2 0742476 /2004

FECHA DE INCOACION: 12 de Marzo de 2004

S O B R E

NO DELITO

INTERVINIENTE/S

BRAZO SIN IDENTIFICAR

A Juzgado Central 6
5º 20/04

JDO. INSTRUCCION N. 3 MADRID

91900

N.I.G: 28079 2 0742476 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1794 /2004



DILIGENCIA.- En Madrid, a doce de Marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha, se recibe llamada telefonica del 091, en la que se participa que en La Estación Del Pozo (Renfe), que se han encontrado un brazo con una bolsa con restos humanos y documentación, de lo que doy cuenta; doy fe.

[Handwritten signature]

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA

Teléfono: 913971506/913971517 Fax: 91 579 66 92

40050

Número de Identificación Único: 28079 2 0742476 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1794 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

A U T O

En MADRID a doce de Marzo de dos mil cuatro .

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se ha recibido llamada de la Sala del 091, en la que se comunica que en la Estación del Pozo (Apeadero), se ha encontrado un brazo, restos humanos y documentación.



RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:





Constituyase la Comisión Judicial en el lugar de los hechos a fin de practicar la oportuna inspección ocular y levantamiento de los restos humanos. Líbrese oficio a la Funeraria para que se proceda al traslado de los restos en contrados, de la Estación (apeadero) Del Pozo a IFEMA Pabellón núm. 6.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma puede interponerse ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION** en el plazo de **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACION** dentro de los cinco dias siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARMEN SANCHEZ-ALBORNOZ BERNABE , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de MADRID y su partido.- DOY FE.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 2456 /2004 en el Registro General, y con el número 1794 /2004 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.





Administración de Justicia

7355

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 1794/04



Ruégole disponga la admisión en ese Instituto Anatómico Forense, del cadaver de *brazo de persona* y *bolsa de restos humanos*

que, procedente de *Apoderada del Pazo - RENFE*

quedará a disposición de este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid, cuidando de que, tan pronto se practique la diligencia de autopsia por el Médico Forense, sea aquél trasladado al Depósito del Cementerio correspondiente.

Madrid a



de 2004

LA MAGISTRADA JUEZ

12 de marzo
[Firma manuscrita]

- IFEMA - PABELLON SEIS -



7356

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	3470	
TELÉF. CONEXIÓN		0000000000
SUBDIRECCIÓN		
ID CONEXIÓN		
HORA COM	12/03 11:43	
TP USADO	00'30	
PÁGINAS ENVIADAS	1	
RESULTADO	OK	



JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS

1794/04



Ruégole disponga la admisión en ese Instituto Anatómico Forense, del cadaver de *trazo de persona* y *bolsa de restos humanos*

que, procedente de *Apeadero del Pozo - RENFE*

quedará a disposición de este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid, cuidando de que, tan pronto se practique la diligencia de autopsia por el Médico Forense, sea aquél trasladado al Depósito del Cementerio correspondiente.

Madrid a



de 2004

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE
MADRID

D.P. 1794/04.



Interésole ordene lo necesario a fin de que tenga lugar el traslado al Ifema Pabellón Seis, el brazo de persona, y bolsa con restos humanos y documentación que se encuentra en Estación (Apeadero) DEL POZO (RENFE), cuidando que de, tan pronto como se le haya practicado la autopsia por el Médico Forense, se proceda por esos servicios a trasladarle al Depósito del Cementerio correspondiente.

Madrid a 12 de Marzo de 2004.

LA MAESTRADA JUEZ



SR. ENCARGADO DE LA FUNERARIA JUDICIAL. MADRID.

7358

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	3469	
TELEF. CONEXIÓN		915108283
SUBDIRECCIÓN		
ID CONEXIÓN	CONTROL M-30	
HORA COM	12/03 11:38	
TP USADO	00'14	
PÁGINAS ENVIADAS	1	
RESULTADO	OK	



JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE
MADRID

D.P. 1794/04.

Interésole ordene lo necesario a fin de que tenga lugar el traslado al Ifema Pabellón Seis, el brazo de persona, y bolsa con restos humanos y documentación que se encuentra en Estación (Apeadero) DEL POZO (RENFE), cuidando que de, tan pronto como se le haya practicado la autopsia por el Médico Forense, se proceda por esos servicios a trasladarle al Depósito del Cementerio correspondiente.



Madrid a 12 de Marzo de 2004.

LA MAESTRASA JUEZ



MADRID

[Handwritten signature]

JDO. INSTRUCCION N. 3
MADRID

91900

N.I.G: 28079 2 0742476 /2004

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1794 /2004



ACTA DE LEVANTAMIENTO.- En Madrid a doce de marzo de dos mil cuatro. Constituida la Comisión judicial compuesta por S.S^a, D^a Carmen Sanchez-Albornoz Bernabé, el médico forense de este Juzgado D. Pedro Cabeza y asistido de mi la Secretaria D^a Leonor de Elena Murillo, en funciones de guardia, en el apeadero de Renfe de El Pozo, una vez traspasado el cordón policial, y bajado a la vía entre a un lado de las vías se encuentra un trozo de brazo con restos de ropa. Por el Médico Forense se manifiesta que es una parte del brazo al cual le falta el antebrazo. Junto al mismo se encuentran restos de zapatos, ropas, móviles. Una vez autorizada por la magistrada, dichos restos humanos se meten en una bolsa verde y los móviles y restos de enseres en otra bolsa.

En otra parte de la vía en la misma dirección, una vez removidos restos de los vagones nos encontramos restos de cerebro humano. En la misma dirección también se encuentran diversos huesos manchados de sangre junto con piel y ropa quemadas.

A lo largo de la vía se van encontrando fotos y diversa documentación la cual se guarda por orden de S.S^a. para la posible identificación de las personas ocupantes de los vagones siniestrados.

Por S.S^a ordena que se introduzcan los restos humanos en la bolsa que contiene los mismos .

Con lo que se dio por terminada la presente que firman los presentes de lo que doy fé.





Administración
de Justicia

7360

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3
MADRID**

43250

Teléfono: 913971506/913971517 Fax: 91 579 66 92

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1794 /2004

PLAZA DE CASTILLA

Número de Identificación Único: 28079 2 0742476 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

AUTO

En MADRID a trece de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se inició por llamada telefónica del 091, participando la localización de un brazo y restos humanos en la Estación de Renfe del Pozo, como consecuencia del atentado terrorista del pasado día 11.03.04, y de cuyo hecho conoce el Juzgado Central de Instrucción n° 6 en su Sumario 20/04.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Al encontrarse el Juzgado antes mencionado investigando con anterioridad los hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse a favor del Juzgado que ya entiende de los mismos hechos,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA INHIBICION del conocimiento de este procedimiento a favor del **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6** en su **SUMARIO 20/04** al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remisorio, poniéndose a su disposición, en su caso, el dinero y efectos ocupados.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION**



Madrid



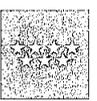
Administración de Justicia



dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARMEN SANCHEZ-ALBORNOZ BERNABE , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de MADRID y su partido.- DOY FE.

[Handwritten signature]



Madrid

ESTADO EN
LIBERTAD
24 MAR. 2004
FINAL

A large, stylized handwritten signature or scribble, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping tail that curves downwards and to the right.

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 24 MADRID

AUDIENCIA NACIONAL
JDO. CENTRAL ORDANO
- 1 ABR. 2004
HORA: 10-10-Gmea-E
ENTRADA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X CRIMINAL X
X INDETERMINADO X
X X
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
- 2 ABR. 2004
ENTRADA

INDETERMINADAS N°.: 569 /2004

REGISTRO GENERAL N°.: 3309 /2004

N° IDENT. GRAL. (N.I.G.): 28079 2 0750027 /2004

FECHA DE INCOACION: 24 de Marzo de 2004

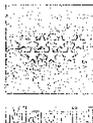


S O B R E
=====
[NO DELITO

I N T E R V I N I E N T E / S
=====

NO CONSTA NO CONSTA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION.-AUDIENCIA NACIONAL
(ATENTADO DE MADRID DIA 11/03/04)



DECANATO	Fecha.....: 17/03/2004
DECANATO OF.REGIST.Y REPARTO INSTR.	Hora.....: 09:48
MADRID (MADRID)	Usuario Pet: regis013
PENAL	Usuario Reg: regis013
Núm.Registro General: 0124325/2004	

Núm. Identificación : 28079207500272004

Núm.Registro General: 0124325/2004

Fecha de Registro : 17/03/2004

Clase Reparto : A6 ORDINARIAS

Destino : JDO. INSTRUCCION N. 24

Delito Principal : - 0000 NO DELITO

Origen denuncia : C15 COMISARIA RETIRO

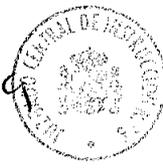
Núm. denuncia : 6085-04

Especificaciones : Preso: N

Inhibición A.N.

3309

INS 69



INTERVINIENTES

<u>Datos de Interviniente</u>	<u>Identificador</u>	<u>Implicación</u>
NO CONSTA ,NO CONSTA	I 0007912862	DENUNCIANTE



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Retiro

JUZGADO DECANO DE MADRID
15 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA



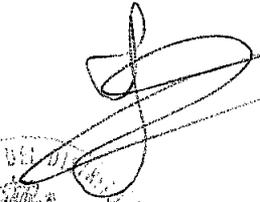
Oficio nº: 6085.-

Destinado a: BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Asunto: REMITIENDO RESTOS HUMANOS HALLADOS EN LAS VÍAS FERREAS DE LA CALLE COCHERAS, LUGAR DEL ATENTADO DEL DÍA 11-03-2004
Su Referencia:

Se remite a esa Brigada para su analisis, restos humanos del atentado terrorista del día 11-03-2004, hallados por los Vigilantes de Seguridad de RENFE con Indicativo GOP, 7, titulares de los carnés profesionales 73416 y 51050, en las vías férreas de la calle Cocheras, de la Estación de Atocha, quienes lo han entregado a los agentes de Policía Municipal titulares de los carnés profesionales números 5555.4 , y 5478.1 con Indicativo N-311,sobre las 23:00 horas del día de la fecha, los cuales trasladan dichos restos a esa Brigada..-----

Madrid, 13 de Marzo del año 2004

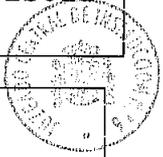
EL SUBINSPECTOR 58973




DECANATO
DECANATO OF.REGI,ST.Y REPARTO INSTR.
MADRID (MADRID)
PENAL
Núm.Registro General: 0131184/2004

Ind. 569/04

Fecha.....: 23/03/2004
Hora.....: 09:14
Usuario Pet: regis011
Usuario Reg: regis011



Núm. Identificación : 28079207576532004

Núm.Registro General: 0131184/2004

GM. 3393

Fecha de Registro : 23/03/2004

Ind. 611

Clase Reparto : A7 REFERENTES

Destino : JDO. INSTRUCCION N. 24

Delito Principal : - 0000 NO DELITO

Origen denuncia : C15 COMISARIA RETIRO

Núm. denuncia : 6086-04

Especificaciones : 124325-04 17-03-04

Preso: N

INTERVINIENTES

Datos de Interviniente

Identificador Implicación

NO CONSTA ,NO CONSTA

I 0007920851 INTERVINIENTE

OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO PENAL

7366

DECANATO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 24 Pt.ª

“ “ LO PENAL N.º Pt.ª

PROCEDIMIENTO

REPARTO N.º 124 325 - 04

FECHA DE REPARTO 17-3-04

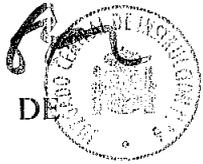
MADRID,





Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Retiro

JUZGADO DECANO DE MADRID
15 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
JUDICIAL



Oficio nº: 6086

Destinatio a: DECANATO DE JUZGADOS DE INSTRUCCION DE GUARDIA

Asunto: DDO. CUENTA HALLAZGO RESTOS HUMANOS

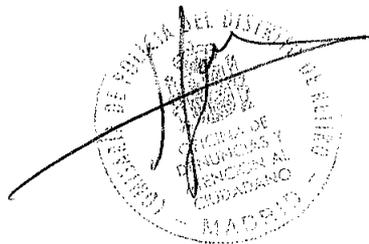
Su Referencia:

-- Que se recibe minuta informativa del indicativo N-311 compuesto por los funcionarios de Policía Municipal 5555.4 y 5478.1 en la cual dan cuenta de unos hechos acaecidos en la calle Cocheras-Via Renfe sobre las 23:45 horas del 13 de marzo de 2004 en la cual se lee: "Ordenado por el mando este indicativo permanece en la estación de Atocha para facilitar el desalojo de los trenes, siendo requeridos por los vigilantes de Renfe con indicativo GOP-7 números 73416 y 51050 los cuales entregan una bolsa que contiene restos humanos que les han ido entregando a ellos los operarios de Renfe según los encontraban al ir retirando los restos de los trenes afectados por el atentado. Según informa el mando se procede a trasladarlos a la Comisaría de Retiro y posteriormente a la unidad de Policía Científica del CNP."

-- Que desde esta instrucción se remiten los restos hallados en las vía ferreas de la calle Cocheras, lugar del atentado, a la Brigada Provincial de Policía Científica en oficio número 6085 de fecha 13 de marzo de 2004 de esta Comisaría de Retiro, procediendo al traslado el indicativo N-311 de policía municipal compuesto por los funcionarios 5555.4 y 5478.1.

Madrid, 14 de Marzo del año 2004

EL FUNCIONARIO DE GUARDIA





**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 24
MADRID**

90100

PLAZA DE CASTILLA 1- PLANTA 7

Teléfono: Fax:

INDETERMINADAS 569 /2004

Número de Identificación Único: 28079 2 0750027 /2004

**PROVIDENCIA
DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. ALICIA GONZALEZ TIMOTEO**

En MADRID , a veinticinco de Marzo de dos mil cuatro .



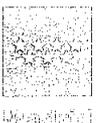
DADA CUENTA; por recibido el anterior oficio, incoense diligencias indeterminadas, registrándose en el libro de su clase con el número de arriba señalado, y desprendiéndose del mismo que el hecho a que se refiere es el atentado ocurrido en Madrid en fecha 11/03/04, remítanse las presentes al Juzgado Central de Instrucción (Audiencia Nacional) a los efectos que procedan, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio, y previa la baja oportuna en los libros del Juzgado.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

[Handwritten signature]



Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.





**JUZGADO CENTRAL DECANO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- EN MADRID, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.



La extiendo yo el Secretario para hacer constar que se han recibido en el día de la fecha en este Decanato, Diligencias Indeterminadas número 569/04, procedentes del Juzgado de Instrucción nº 24 de Madrid, relativas al atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11/03/04, incoadas en virtud de oficio nº 6086 de la Comisaría de Policía de Retino, sobre hallazgo de restos humanos en las Cocheras-Via Renfe el día 13/3/04.

Consultado el registro informático de este Decanato, aparece que en relación a los hechos a que se refieren las presentes actuaciones, en el **Juzgado Central de Instrucción nº 6, se incoó Sumario nº 20/04.** De lo que paso a dar cuenta a S.Sª, doy fe.

ACUERDO

DON ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS CENTRALES (AUDIENCIA NACIONAL), **ACUERDA:**

EN MADRID A UNO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

DADA CUENTA: Por recibidas las anteriores Diligencias Indeterminadas número 569/04, procedentes del Juzgado de instrucción nº 24 de Madrid, registrense en el Libro correspondiente de este Decanato y, visto lo que se hace constar en la precedente diligencia, remítanse las mismas al Juzgado Central de Instrucción nº 6, por antecedentes, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. Itma.; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe .-

REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

Registro General Nº 1163

Asunto: Accidente

Procedencia: Madrid - 24

Fecha Expediente: 2-4-04

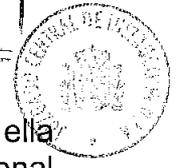
CONSEJO DE LA ADMINISTRACION Nº 6



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

AUDIENCIA NACIONAL
Juzg. Central Instrucción N.º 3
- 7 ABR. 2004
ENTRADA
Hora:



DILIGENCIA: En Madrid, a cinco de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para que acreditar por ella que a través de la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional se recibe en este Juzgado comunicación por fax remitida por Tepol al Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional participando la puesta en libertad en el día de ayer del detenido Anouar Benslaiman, el cual se encontraba en situación de ratificación de incomunicación en Diligencias Previas 101/04 del Juzgado Central de Instrucción número Tres. De lo que paso a dar cuenta a S.S^ª. Doy fe.

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ ILTMO. SR. DON FERNANDO ANDREU MERELLES.

En Madrid a cinco de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto lo que se hace constar en la precedente diligencia, remítase la comunicación remitida por Tepol al Juzgado Central de Instrucción número Tres, sirviendo el presente proveído de atento oficio remisorio.

Así lo acuerda, manda y rubrica S.S^ª. Iltna. doy fe.-

R/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

7371

R.S.
4/5/04



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 3
7/5 ABR. 2004
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
05 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1960-F

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 05/04/2004	Hora: 11.10	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario:..JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL Y J.C.I. TRES		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la puesta en libertad, en la tarde de ayer, del detenido Anouar BENSLAIMAN, y aclara la hora correcta de detención (19.45 h. del 03-04-2004).

El detenido se encontraba en situación de ratificación de incomunicación. Dilig. Previas 101/04 del J.C.I. núm TRES.



RSF.
1526



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
DIRECCION GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE Informacion
INFORMACION EXTERIOR



SALIDA

Nº. 200400010507

05-04-04 13:23:58

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR.

A: TEPOL (J.G.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47

ASUNTO: Comunicando puesta en Libertad de Detenido.

S/REF.: N/REF.: DIII.nº 8470

FECHA: 5 de 2004

Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por la presente se comunica la puesta en libertad, siendo las 18:15 horas del día 04 de abril de 2004, del detenido, Anouar BENSLAIMANI, tras haber sido oído en declaración, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer ante la Autoridad Judicial competente cuando sea requerido para ello.

Hacer constar que en Fax emitido por esta Unidad se produjo un error en la fecha de comunicación de su detención siendo la correcta las 19:45 del día 3 de abril de 2004.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P. A.

REF.
1449



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- En fecha 2 de abril de 2004 el Juzgado Central de Instrucción nº 3 dicta resolución por el que se incoa Diligencias Previas 101/04 sobre la detención, prorroga de detención y ratificación de incomunicación, así como la entrada y registro en el domicilio del detenido, **Abdelilha EL FAOUAL EL AKIL**.

TERCERO.- Así mismo, en fecha 3 de abril de 2004 por el Juzgado Central de Instrucción nº 3, en sus Diligencias Previas 101/04 acuerda la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité, nº 40-12ª de Leganés (Madrid), intervención telefónica de los números 645.658.495; 91.534.36.00; 91.856.95.04.; 679.67.93.59; 666.24.52.96; 628.15.06.73; 645.65.85.07 y 686.29.58.30.

CUARTO.- En fecha 4 de abril de 2004, en las citadas Diligencias Previas 101/04 el Juzgado Central de Instrucción nº 3 acuerda, en funciones de guardia, la ratificación de la incomunicación del detenido **Anouar BENSLAIMAN**, procediendo en fecha 6 de abril de 2004 al remitir las citadas Diligencias Previas a este Organo Judicial por estar conociendo de los hechos con anterioridad.

QUINTO.- En fecha 2 de abril de 2004 por el Juzgado Central de Instrucción nº 3, en funciones de guardia, se acuerda incoar las Diligencias Indeterminadas nº 01/04 y autorizar el cierre de la puerta o persiana del locutorio denominado "Nuevo Siglo", situado en la Calle Tribulete, 17 de Madrid, toda vez que en el citado local habían entrado personas desconocidas, supuestamente a robar, al encontrarse el cierre forzado tras realización de entrada y registro como consecuencia de las investigaciones realizadas como consecuencia de los atentados ocurridos en fecha 11 de marzo de 2004, procediendo por el Juzgado Central de Instrucción nº 3a la entrega de la cerradura forzada.

SEXTO.- En fecha 5 de abril de 2004, al Juzgado Central de Instrucción nº 4 se le comunica la puesta en libertad del detenido en la presente causa **Anouar BENSLAIMAN**, acordándose en la misma fecha la remisión para su unión al presente Sumario.

SEPTIMO.- En fecha 11 de marzo de 2004 se incoan las Diligencias Previas 1707/04 en el Juzgado de Instrucción nº 46 de los de Madrid, en funciones de guardia, procediéndose a componer comisión judicial del Sr. Magistrado Juez del citado Juzgado, el Sr. Fiscal adscrito al mismo, y tres médicos forenses para proceder al levantamiento de cadáveres e inspección ocular en lugares donde hicieron explosión los artefactos colocados por organización terrorista en fecha 11 de marzo de 2004 en Madrid, acordando, en fecha 29 de marzo de los corrientes, la remisión a este Organo Judicial por ser el competente para conocer los citados hechos.



OCTAVO.- En fecha 12 de marzo de 2004, por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de los Madrid, en funciones de guardia, se procede a incoar Diligencias Previas 1794/04 a fin de proceder constituir comisión judicial a fin de proceder al levantamiento de restos cadavéricos y autorizar su traslado desde el Apeadero de Renfe del Pozo (Madrid) hasta el Pabellón Seis del Ifema, para realizar la autopsia y posible identificación. Por Auto de fecha 13 de marzo de 2004 se acuerda la inhibición a este Organo Judicial al estar conociendo de los hechos.

NOVENO.- El Juzgado de Instrucción n.º 24 de los de Madrid se incoan Diligencias Indeterminadas 569/04 y se acuerda la remisión de las mismas a este Juzgado Central de Instrucción por estar realizando la instrucción de los atentados del 11 de marzo de 2004.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 101/04 y Diligencias Indeterminadas n.º 01/04 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de Madrid; las Diligencias Previas 1707/04 del Juzgado de Instrucción n.º 46 de los Madrid; las Diligencias Previas 1794/04 del Juzgado Instrucción n.º 3 de los de Madrid, las Diligencias Indeterminadas 569/04 del Juzgado de Instrucción n.º 24 de los Madrid, así como la comunicación de la puesta en Libertad del detenido, **Anouar BENS LAIMAN** por el Juzgado Central de Instrucción n.º 4 al presente Sumario.

Del mismo modo, llévase el cierre de puerta o persiana del Locutorio "Nuevo Siglo", sito en la calle Tribulete, 17 de Madrid, entregado por el Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de los de la Audiencia Nacional, a la correspondiente caja de efectos abierta en su día para tal fin.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular las DILIGENCIAS PREVIAS acumular las Diligencias Previas 101/04 y Diligencias Indeterminadas n.º 01/04 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de Madrid; 1707/04 del Juzgado de Instrucción n.º 46 de los Madrid; Diligencias Previas 1794/04 del Juzgado Instrucción n.º 3 de los de Madrid, Diligencias Indeterminadas 569/04 del Juzgado de Instrucción n.º 24 de los Madrid, así como la comunicación de la puesta en Libertad del detenido, **Anouar BENS LAIMAN** por el Juzgado Central de Instrucción n.º 4 al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO: Por auto de 30 de marzo de 2004 se acordó: “Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid:

- 1º- Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan “El Tunecino”.
- 2º- Jamal AHMIDAN, alias “Mowgli” y “El Chino”.
- 3º- Mohamed OULAD AKCHA.
- 4º- Rachid OULAD AKCHA.
- 5º- Said BERRAJ.
- 6º- Abdennabi KOUNJAA, alias “Abdallah”.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional, así como órdenes internacionales de detención y órdenes europeas de detención y entrega”.

SEGUNDO: El anterior auto de busca y captura nacional e internacional se fundaba en lo siguiente:

Las diligencias de investigación policial y judicial hasta este momento practicadas, con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, se cifran en las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada; se vieron afectados dichos trenes, con avisos de las explosiones entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tío Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

La investigación hasta ahora iniciada permitió la detención de varios supuestos implicados, varios de ellos en prisión, así como la determinación de la sustancia explosiva empleada (GOMA 2 ECO), así como los detonadores utilizados, y su procedencia; en la línea de investigación abierta se pudo concretar la presunta intervención de determinadas personas en la obtención de dicho material explosivo y confección de los artefactos explosivos: las personas intervinientes en esta fase de la actuación criminal serían JAMAL AHMIDAN alias “Mowgli” y “El Chino” (nacido en Tetuán, Marruecos, el 28 de octubre de 1970, hijo de Ahmed y de Rahma), MOHAMED OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, hijo de Ahmed y de Fátima), RACHID OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, el 27 de enero de 1971, hijo de Ahmed y de Fátima) –los tres de nacionalidad marroquí-.

La investigación ha permitido fijar el lugar donde pudieron confeccionarse y prepararse los artefactos explosivos, en una finca de Morata de Tajuña (lugar próximo a Madrid), cuyo inquilino sería JAMAL AHMIDAN, y donde habrían estado los antedichos MOHAMED OULAD AKCHA y RACHID OULAD AKCHA, así como el ciudadano marroquí



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ABDENNABI KOUNJAA alias "Abdallah" (nacido en Taourit, Marruecos, el año 1975, hijo de Ahmed y de Batoul), y otras personas todavía no identificadas.

En la investigación ha aparecido como elemento personal dirigente y coordinador de las distintas personas supuestamente implicadas, **SERHANE BEN ABDELMAJID FARKHET**, alias SERHAN EL TUNECINO (nacido en Túnez el 10 de julio de 1968, hijo de Abdelmajid y Rachida), quien no sólo resulta ser elemento dinamizador de la actividad previa de concienciación de la YIHAD entre las personas de su entorno (entre las que se encontrarían varios de los detenidos implicados), sino con expresas manifestaciones (desde mediados del año 2003, al menos), de preparación de una actuación violenta en España, y en concreto en la zona de Madrid, como manifestación de la referida YIHAD. Por otra parte, participa en las labores para facilitar el alquiler de la finca de Morata de Tajuña por parte de JAMAL ALHMIDAN (quien ha utilizado un pasaporte belga falso a nombre de YOUSSEF BEN SALAH), y se encuentra vinculado directamente a otros presuntos autores materiales de la colocación de los artefactos explosivos que estallaron en los trenes.

De las investigaciones se infiere también la presunta intervención en los atentados terroristas de **SAID BERRAJ** (nacido en Marruecos el 12 de julio de 1972, hijo de Abderrahman y Aicha), supuestamente vinculado a AL QAEDA, en atención a una reunión efectuada en octubre de 2000 en Estambul (Turquía) con otros tres presuntos miembros de la citada AL QAEDA; y que en lo que afecta a los hechos objeto de estas actuaciones, se cifra en las relaciones mantenidas con el otro desaparecido o huido, **SERHANE BEN ABDELMAJID FARKHET**, alias SERHAN EL TUNECINO, así como otro de los presuntos implicados, éste en prisión provisional por estas actuaciones penales, BASEL GHALYOUN; siendo destacable que el día 9 de marzo de 2004 abandonó su domicilio y trabajo en Madrid, y el día 12 de marzo de 2004 comunica que se marcha a Marruecos, al entierro de su hermana (gestiones policiales posteriores realizadas, han confirmado que no tiene hermana).

TERCERO: Con fecha 2 de abril de 2004, dentro del conjunto de diligencias policiales y judiciales a raíz de la investigación por los atentados del 11 de marzo de 2004 (que dieron lugar al Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción), se solicitó al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, la intervención telefónica urgente del teléfono 645/658495, "con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, (...), cuyo usuario, del que se carecen de más datos de filiación al tratarse de una tarjeta de prepago, pudiera estar relacionado directamente con los hechos objeto de las presentes investigaciones al tratarse de un contacto de los autores de las acciones terroristas anteriormente mencionadas" (dicha petición fue concedida por el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, según diligencias previas nº 101/2004, inhibidas por providencia de 6 de abril de 2004 a favor de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, para su acumulación al Sumario nº 20/2004, en cuanto a determinadas actuaciones originales realizadas en dicho Juzgado, entre ellas lo relativo al teléfono cuya intervención se autorizó).

En escrito fechado el 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, lo que se efectuó al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, en atención a los extremos que se consignaban en dicho escrito al que expresamente procede remitirse, y en concreto se hacía mención: "Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en: 1) EL DOMICILIO de la calle Carmen MARTÍN GAITE, número 40, 1º, 2ª de la localidad de Leganés para determinar si existen documentos relacionados con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos".

Los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo.

7377
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a tres que se encontraban en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino" y Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La realidad jurídico-penal-procesal antedicha permite fijar algunos extremos dignos de recordatorio: el 11 de marzo de 2004 se produjeron, como delitos más graves, los siguientes: ciento noventa y uno asesinatos terroristas consumado, previstos en el artículo 572.1.1º del Código Penal, con pena de 20 a 30 años de prisión por cada una de las muertes (191 personas fallecidas), y cuatro delitos de estragos terroristas, del artículo 346 del Código Penal, con pena de 10 a 20 años de prisión (4 trenes distintos afectados).

El 3 de abril de 2004 se produjeron: un asesinato terrorista consumado, previsto en el artículo 572.2. del Código Penal, con pena de 25 a 30 años de prisión, y un delito de estragos terroristas del artículo 346 del Código Penal, con pena de 10 a 20 años de prisión.

De los supuestos autores de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, sólo habrían extinguido su responsabilidad criminal, por fallecimiento, aquellos que se suicidaron el 3 de abril de 2004 (de los perfiles genéticos de los restos humanos encontrados en la vivienda de Leganés, cuatro de ellos –de los siete identificados-, se encontraban también en la casa de Morata de Tajuña –lugar donde presuntamente se confeccionaron y activaron los artefactos explosivos empleados el 11 de marzo de 2004-).

De los supuestos autores de los dos delitos más graves acaecidos el 3 de abril de 2004, habrían extinguido su responsabilidad criminal, por fallecimiento, todos los moradores de la vivienda que se suicidaron el referido día.

En la vivienda existían sustancias explosivas y detonadores que permitieron la confección del artefacto explosivo que estalló el 3 de abril de 2004 (en todo caso un delito menos grave que cualquiera de los antedichos, y que afectaría sólo, en este momento procesal, al usuario/s de la vivienda que hubiera/n huido de la misma) – a dicha/s personas/s no cabe atribuirle/s, en principio, ninguno de los tipos penales referidos de asesinato terrorista en grado de consumación, en la persona del Sub-Inspector del GEO, y de los estragos de la edificación, dado que no se encontraba en la vivienda en esos momentos en que se ocasionan dichas acciones-.

La localización de la vivienda sita en la calle Martín Gaité deriva de la investigación que se estaba realizando a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, tal y como se fija en la secuencia reflejada en el apartado Hechos de esta resolución.

En la vivienda de la calle Martín Gaité se encuentran efectos, objetos y vestigios directamente vinculados con los atentados del 11 de marzo de 2004 (sustancias explosivas del mismo tipo, detonadores de la misma clase, el paño o tela rectangular con la inscripción empleada en el vídeo de reivindicación de los atentados del 11 de marzo de 2004, etc.).

SEGUNDO: En el curso de esta investigación, se han imputado actuaciones presuntamente delictivas graves (en los términos recogidos con anterioridad), por este Juzgado Central de Instrucción, a más de veinticinco personas (permaneciendo en prisión provisional incondicional un número elevado de ellas), habiéndose declarado el secreto de las actuaciones (que permanece en la actualidad, a fin de preservar el objeto de la instrucción judicial y de la investigación abierta, todavía no concluida, al existir personas pendientes de su localización y detención), lo que impide precisar los datos más amplios de la instrucción judicial (sin perjuicio de exponer lo que con anterioridad se ha reflejado, a fin que el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 valore la inhibición requerida).

De los hechos reseñados se establece la conexidad o vinculación entre la investigación inicialmente abierta por este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, derivada de los atentados del 11 de marzo de 2004 (Sumario nº 20/2004), y las actuaciones penales abiertas en el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 (a raíz de los hechos acaecidos el 3 de abril de 2004, referidos en el apartado Hechos de esta resolución, posteriores al inicio de la investigación inicial que ha dado lugar a estas actuaciones), todo ello en atención al artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con relación al artículo 300 de la misma Ley Procesal, lo que justifica y motiva el



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

requerimiento de inhibición que este Juzgado, en base al artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, realiza, por las razones que a continuación se exponen.

La extinción de responsabilidad criminal por fallecimiento origina una situación procesal evidente: la cesación de la persecución penal con relación a las personas supuestas responsables criminales de los hechos que se les atribuyen en la fase procesal de instrucción judicial.

Ningún inconveniente existiría, desde el punto de vista jurídico-procesal penal, en aras de favorecer una fijación más específica del objeto de la instrucción judicial de los dos procedimientos abiertos en los Juzgados Centrales de Instrucción Nº 3 y Nº 6, que la instrucción judicial derivada estrictamente de los hechos cometidos el 3 de abril de 2004, que determinaron el fallecimiento del Sub-Inspector del GEO, las heridas de miembros de los GEO y de particulares, así como los daños ocasionados en el edificio sito en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, y edificaciones contiguas, así como de otros bienes, públicos y/o privados, mantuviera una autonomía procesal hasta su conclusión formal, mediante el oportuno auto de extinción de responsabilidad criminal por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, tras su conversión a Sumario y conclusión preceptiva.

La cuestión no incide en esa esfera jurídico-procesal-penal, sino en las actividades presuntamente delictivas cometidas, con anterioridad a esa fecha y a ese luctuoso suceso, inculcinadas en la secuencia delictual comenzada con anterioridad al 11 de marzo de 2004, que culmina penalmente el 11 de marzo de 2004 con los 191 asesinatos terroristas consumados y cuatro delitos de estragos terroristas (actuación penal de consumación delictiva que absorbe cualquier actividad delictiva previa), y que en la fase posterior de investigación penal de los mismos, afectando a sus presuntos autores o responsables criminalmente, determina la prosecución de su presunta actividad delictiva, en actuaciones penales presuntamente a ellos atribuidas, pero más leves.

En dicha fase de investigación policial-instrucción judicial por los delitos más graves hasta ese momento cometidos, se produce la localización de una vivienda donde pudieran albergarse varios de los presuntos implicados; en el momento de la actuación policial para entrar en la vivienda y detener a los moradores, se produce la deflagración de un artefacto explosivo preparado por los mismos, que ocasiona el fallecimiento de todos los moradores, así como la muerte de un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (único delito que según el tipo penal llevaría aparejada una pena supuestamente superior en abstracto, por el carácter individual de la persona fallecida dada su condición de agente de la Autoridad, de 25 a 30 años de prisión – pena en la mitad superior de los 20 a 30 años de prisión previstos para cada uno de los sujetos pasivos particulares fallecidos el 11 de marzo de 2004-), por cuanto el único delito de estragos cometido el 3 de abril de 2004 en nada afectaría al análisis de la gravedad delictiva.

Esa realidad jurídico-penal implica un límite superior penal idéntico (30 años de prisión) atendiendo a la individualidad de la acción delictiva sobre el sujeto pasivo fallecido, sea particular, sea miembro de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

A ello cabe añadir las reglas para la aplicación de las penas, previstas en los artículos 61 y siguientes del Código Penal, incluidas las reglas especiales para la aplicación de las penas.

Nos encontraríamos así ante unos delitos conexos; en la consumación de los fechados el 3 de abril de 2004 habrían fallecido la totalidad de sus presuntos responsables (con afectación parcial en el núcleo de presuntos responsables criminalmente de los delitos del 11 de marzo de 2004, por cuanto habrían fallecido una parte, pero no su totalidad –algunos de ellos en busca y captura nacional e internacional, y otros pendientes de determinar su supuesta vinculación penal-); donde se han localizado e intervenido efectos y vestigios que guardan una directa y estrecha relación con los delitos del 11 de marzo de 2004, absolutamente necesarios o indispensables para el esclarecimiento de los atentados del 11 de marzo de 2004; y la gravedad del delito sería, desde el punto jurídico-penal idéntica (el tope máximo penal es el mismo).

Ante esa realidad jurídico-penal-procesal, se interesa la inhibición, o, en su caso, que el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 remita la totalidad de los efectos, vestigios, documentos y cualquier otro objeto, sustancia, resto, aparato, instrumento, dato, etc., que permita la continuación de la presente investigación por los atentados del 11 de marzo de 2004, y, también la relativa a la persona o personas que permanezca viva y guarde relación con la actividad delictiva puesta de evidencia con los hechos del 3 de abril de 2004, quedando así limitada la actuación jurisdiccional del Juzgado Central de Instrucción Nº 3 a los delitos derivados del

7379
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN



estallido suicida del artefacto explosivo el 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés y que provocó la muerte del Sub-Inspector del G.E.O. del Cuerpo Nacional de Policía, las heridas a los miembros de dicho Cuerpo Policial y a particulares que en las inmediaciones se encontraban, y la destrucción y daños de la edificación y de las colindantes, así como de otros bienes muebles o inmuebles, públicos o privados.

Por todo lo cual, este Juzgado Central de Instrucción solicita al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 (Diligencias Previas nº 101/2004), decline la competencia para conocer de las referidas actuaciones penales, y acuerden su inhibición a favor de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, para acumularlas al Sumario nº 20/2004, o, en su caso, concrete su competencia en los términos antedichos y con la remisión interesada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Requerir de inhibición al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 (Diligencias Previas nº 101/2004), a fin que decline la competencia para conocer de las referidas actuaciones penales, y acuerde su inhibición a favor de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, para acumularlas al Sumario nº 20/2004, o, en su caso, concrete su competencia en los términos antedichos y con la remisión interesada.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUDIENCIA NACIONAL
Juzg. Central Instrucción N.º 3
13 ABR. 2004
ENTRADA
Hora:

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMA. SRA.:

En resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha que se acompaña por testimonio, se ha acordado requerir de inhibición a ese Juzgado Central de Instrucción (Diligencias Previas nº 101/2004), a fin de que decline la competencia para conocer de las referidas actuaciones penales, y acuerde su inhibición a favor de este Juzgado Central de Instrucción para su acumulación al Sumario 20/2004, o, en su caso, concrete su competencia en los términos antedichos y con la remisión interesada.



En Madrid, a 12 de abril de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: María Mariscal de Gante y Ruzafa

**ILTMA. SRA. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID**

7384



DILIGENCIA DE DESPRECINTO. En Madrid siendo las dieciocho y catorce horas del día doce de abril de dos mil cuatro en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior y ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 65.317, 81.281 y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede al desprecinto de los siguientes efectos de la calle Francisco Remiro número cuarenta y uno:

Una caja con la inscripción muestra veinticinco, veintiséis, veintiséis-bis, veintisiete y veintiocho conteniendo:

Muestra veinticinco: una bolsa que contiene siete cintas de vídeo con los nombres "programación TV educativa 96/97- la economía islámica" otra cinta que pone "Islamic economic course", otra cinta que pone "Introducción a la economía islámica de la UNED", otra que pone "Cielos sobre Canarias invierno 1" y otra que pone "Cielos sobre Canarias inviernos 2", las dos restantes tienen una inscripción en árabe, un Cd de la marca Viva Star de 650 megas con una inscripción en árabe el cual es etiquetado como 8 CD1, y una caja de plástico con lo que parece ser trozos de madera.

Muestra veintiséis: un fax con el número de serie WR039613007202, un Cd rom 700 megas marca Philips el cual es etiquetado como 8CD2 y dos disquetes uno de ellos lleva la inscripción "montada 2" los cuales son etiquetados como 8DD1 y 8DD2.

Muestra veintiséis bis: Un lector de CD's con el número de serie A78931 el cual se encuentra vacío.

Muestra veintisiete: lo que parece ser un cuadrante con el nombre de Basel y el número de teléfono 658622198. Fotocopia de carnet de identidad de Khalid Zeimi Pardo con número 51.462.603-B. Una hoja de una agenda con inscripciones en árabe, fotocopia de un pasaporte a nombre de Lebchina ABDELKRIM con número M 409589. Recibo de pago con Visa en una estación de servicio a nombre de Fakhel Sarhane Ben Abdelmajid. Una tarjeta del comercial Casablanca. Un sobre con distintos documentos del BBVA y otros más fuera del sobre todos a nombre del anterior. Dos impresos de la Tesorería General del Estado a nombre del anterior.

Muestra veintisiete bis: Una cuartilla con inscripciones en árabe. Un recibo de recarga de tarjeta Amena. Un documento del Ministerio de Asuntos Sociales certificado de un procedimiento de regularización a

65-317

81.281

nombre de Abdelkrim Lebchina. Tarjeta de la Clínica dental FRS con la dirección al frente de Cibada trece y el número de teléfono 659869731 con inscripción en árabe y al dorso Paseo de la Castellana 138, bajo derecha y 915646140. Dos fotocopias de pasaporte marroquí con el número L194200. Un ticket de devolución del FNAC a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid.

Muestra veintiocho: Un abono transporte tipo B2 de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid.

Caja con inscripción muestras del trece al veinticuatro habitación 1 conteniendo:

Muestra trece: Una pequeña agenda telefónica. Una tarjeta comercial a nombre de Hatem GHANOUDI. Un libro en árabe. Una tarjeta de registro a "PC Autónomos" a nombre del anterior. Treinta y dos disquetes los cuales son etiquetados como 8DD3 al 8DD34. Una tarjeta PCMCIA de Motorola con número de referencia A382YW00SL.

Muestra catorce: Dos libretas de ahorro de Argentaria a nombre de Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth con número de cuenta 0104040920031-0220367 y la otra con número 0104040920031-01865-82 a nombre del mismo titular. Dos libretas de ahorro a nombre del anterior, de BBVA una con número de cuenta 01822462150208001979 y la otra con el mismo número de cuenta. Ciento cincuenta riales de Arabia Saudí (en billetes) y cincuenta piastras (en billetes).

Muestra quince: Una caja con treinta y cuatro disquetes los cuales son etiquetados como 8DD35 hasta el 8DD69. Los cuatro primeros van incluidos en una bolsa que pone "Tabla a rellenar para el trabajo de Comercio Internacional".

Muestra dieciséis: Un resguardo del IMEFE Ronda de Toledo. Una carpeta de plástico con seis documentos laborales a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Otros dos documentos a nombre de Mohamed BETTAHAR. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad a nombre del anterior. Dos impresos con normas generales de cotización. Una carpeta de plástico con fotocopia de pasaporte de Túnez a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid con número K703850. Otra carpeta de plástico con un contrato de agencia entre inmobiliarias ARCONSA y Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Un cuadernillo manuscrito en el que se lee "Asunto Islam" y de fecha 07-07-2003. Soporte de tarjeta Amena con número 635 243590. Un sobre de telefónica con recibo de teléfono y con

65.311

81.281

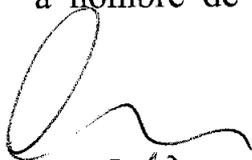


unas inscripciones en el dorso. Una carpeta de plástico con fotocopia de tarjeta de Residencia y Trabajo con número X1932014-Z y tarjeta de Seguridad Social de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Una relación de precios de distintos productos de hipermercado. Una tarjeta comercial de Fernando LOZANO, abogado. Un recibo de envío de empresa DHL enviado a Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid por Samer DOMANI. Impresos TC1 de la Tesorería General de la Seguridad Social. Un pequeño sobre a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid con fotos de carnet. Hoja del BBVA con datos bancarios de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Una carpeta gris con todo tipo de documentos, fotocopias y papeles escritos en árabe.

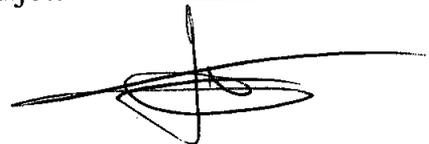
Muestra diecisiete: Un Informe de vida laboral del Ministerio de Trabajo a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Un sobre de Kodak con diversas fotografías tamaño carnet. Tres listas (en francés) de productos de supermercado. Una lista de diversos productos (en francés). Diversos papeles escritos en árabe. Dos certificados de Argentaria a nombre de Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid. Un christmas. Diversas tarjetas comerciales la mayor parte de ellas de negocios en Túnez. Un formulario de solicitud de visado de la Embajada de Arabia Saudí con inscripciones manuscritas al dorso. Una factura de POLICOQ a nombre de Mr. Fakheth. Una factura (en francés). Una carpeta blanca con diversos formularios en francés. Un documento laboral a nombre de Fakheth Sarhane Ben Bedelmajid. Un folleto de IBERIA con información de vuelos entre España y Túnez. Un contrato de arrendamiento de finca urbana sita en la calle Mauricio Legendre número treinta, noveno, derecha de Madrid, entre D. Jesús MOLERO MORALES y Fakhe/Sahane Ben Bedelmajid. Una carpetilla de plástico conteniendo un papel escrito en castellano a nombre de Asalamu ALAICUM y dos tarjetas comerciales. Una bolsa de plástico conteniendo un poder en árabe, grapado a su traducción al castellano (el poder es otorgado a Fakhe/Sahane Ben Bedelmajid.).

Muestra dieciocho: Un folleto de Amena con información de códigos PIN y PUK, cuyo número de referencia es 635243590 y una tarjeta comercial a nombre de A. BRAHIM.

Muestra diecinueve: Una fotocopia tarjeta de Residencia y tarjeta de Seguridad Social de Fakhe/Sahane Ben Bedelmajid. Una fotocopia de tarjeta de identificación en árabe con número 4600737. Una tarjeta de MAKRO con titular de Fakik Hassan Ahmad y comprador Hassan Ahmad Fakik. Un recibo del centro de Promoción de Exportaciones Tunecino. Un carnet de asegurado de la Agencia Española de Cooperación Internacional a nombre de Fakhe/Sahane Ben Bedelmajid. Una tarjeta de la misma


05-317


8. 281





agencia con designación del doctor correspondiente. Una carpertilla marrón conteniendo folios que llevan la rúbrica "¿Es la Biblia la palabra de Dios?". Un sobre a nombre de Fakhe/Sahane Ben Bedelmajid con diligencias remitidas por el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid. Tres facturas de pago con tarjeta VISA. Una caja conteniendo un cable Firewire. Una tarjeta PCI Firewire. Una tarjeta PCI USB.

Muestra veinte: Un cuadernillo con el nombre "Prácticas de electrónica digital". Un cuadernillo con el nombre "Sistemas de numeración". Un cuadernillo fotocopia de un manuscrito bajo el nombre "Fundamentos de Aqidah (creencias)". Tres hojas fotocopiadas con el nombre "La economía islámica, problemas y tendencias". Un cuadernillo negro escrito en árabe. Hoja escrita en castellano con lo que parecen distintos propósitos personales.

Muestra veintiuna: Dos ingresos uno de cuatrocientos y otro de trescientos euros respectivamente del BBVA a nombre de Rajkumar SHYAM KHEMLANI. Nómina a nombre de Fakhe/Sahane Ben Abdelmajid del Centro Cultural Al Zahra. Una cartilla del BBVA a nombre de Fakhe/Sahane Ben Abdelmajid y número 01820945370208001975. Un cuadrante a nombre de Basel similar al encontrado en la muestra veinticinco. Diversas tarjetas de identificación de Fakhe/Sahane Ben Abdelmajid como carnets de diversas bibliotecas, abonos transporte y tunecinas. Contrato de compra-venta de un Volkswagen V-W, matrícula ML-140 A entre D. Poltorac MITICA y Fakhet Sarhane Ben Abdelmajid. Fotocopias de la tarjeta de residencia y pasaporte búlgaro de Toni RADEV MILENOV. Un recibo de saldo de finiquito extendido por Fakhet Sarhane Ben Abdelmajid al Centro Cultural Al Zahra. Un folio escrito en francés. Un folleto de publicidad con un nombre escrito y número de teléfono. Un certificado del Ministerio de Trabajo a nombre de Fakhet Sarhane Ben Abdelmajid. Un aviso de Correos dirigido a Rachid BENSALÉN. Dos tarjetas comerciales. Dos papeles con lo que parecen números de teléfono. Un trozo de cartón escrito en francés. Una carpeta amarilla con folios escritos en árabe.

Muestra veintidós: Cuatro cassettes con nombres en árabe. Una revista "L'Expert" con un post-it escrito en árabe. Un sobre grande marrón a nombre de Fakhet Sarhane Ben Abdelmajid conteniendo hojas impresas.

Muestra veintitrés: Folios con relación de diversas empresas tunecinas. Un papel con lo que parece un mapa. Una confirmación de un fax. Una hoja impresa en castellano y otra en francés. Dos sobres vacíos a nombre de Fakhet Sarhane Ben Abdelmajid. NIE a nombre de Pirjo Helena

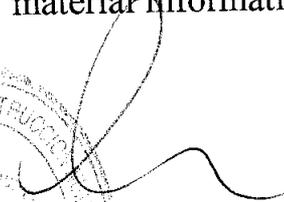
65.317

81.281

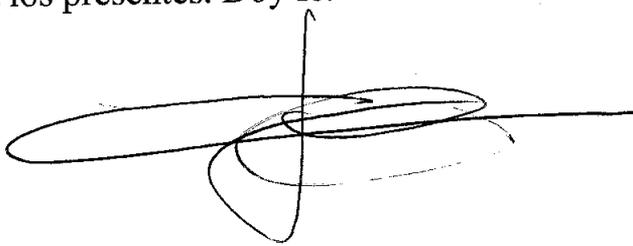


BRAHIM con número X01388140K. Tres hojas escritas en árabe. Una carpeta amarilla con varios folios con varios números escritos. Un sobre conteniendo tres fotografías. Un papel con lo que parece un número de teléfono. Dos folios manuscritos en francés. Un folio manuscrito en castellano.

Siendo las veintiuna y veinte horas del día del inicio de la presente Acta, en vista del volumen que aún queda por desprecintar se decide continuar con la actividad en el menor plazo posible. Para ello queda precintado el material informático, firmando este Acta los presentes. Doy fe.


65-317


81.281







MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 2041-12

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 09,30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa del lugar de detención de : Mohamed AKRICH, Miloud EL HAJJI, Abdelkarim ELAZZOUZI, Said AHAROUCHE y Hassan BELHADJ.



R.S.E.-
del 1623



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

Reg. 10984

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA:

10 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 21:00 horas del día de la fecha y en Madrid a los siguientes individuos:

Mohamed AKRICH, indocumentado.

Miloud EL HAJJI, indocumentado.

Abdelkarim ELAZZOUI, indocumentado.

Said AHAROUCHE, indocumentado.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]

REF.
nº 1539

R.S.F.
nº 1623

CORREO ELECTRÓNICO
sgl.uicio@dep.miz.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax: 91.582.2070



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Res. 10928

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA:

10 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO, AUDIENCIA NACIONAL, MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 22:00 horas del día de la fecha y en Madrid al siguiente individuo:

Hassan BELHADJ, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]

389



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADAS
 Núm. 2043-F

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 12:00	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **CUATRO**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio : Callejón de la Fuente , nº 2 – 1º, Izquierda de PARLA (Madrid)

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.V.F.
1624

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

7390

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 11-04-04

ASUNTO: SOLICITANDO ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE
CALLEJÓN DE LA FUENTE, Nº 2, 1º, Izquierda, Parla, MadridDESTINATARIO: J.C.I NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. AUDIENCIA
NACIONAL

En el marco del Sumario 20/04 que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas ocurridos en Madrid, el pasado 11 de marzo de 2004, con el resultado de alrededor de 200 muertos y cientos de heridos, fueron detenidos en el día de ayer:

Hassan BEL HADJ, nacido en 1977, en Douar Mnoud-Mar, Marruecos, NIE: X-4276163-A, sin domicilio conocido, aunque en los últimos días estuvo viviendo junto a Saïd AHARROUCH, en el domicilio sito en la calle Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla (Madrid).

Saïd AHARROUCH, nacido el 25-04-1979, en Or. Tighza, Marruecos, titular del pasaporte marroquí número: M170253, con domicilio en la calle Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla (Madrid).

R.E.F.
1542R.S.F.
1624

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

7391

Estas dos personas desde hace varias semanas han estado utilizando y comparten el número de teléfono móvil 628150173.

Por gestiones realizadas, se pudo averiguar que el número de teléfono 645658495 estaba siendo utilizado por uno de los supuestos autores de los atentados del 11 de marzo. Un estudio del tráfico de llamadas efectuadas por este teléfono, permitió saber que Mohamed BELHADJ, nacido el 15-10-1979 en Douar Mnoud, Marruecos, hijo de Mohammadi y Farita, titular del NIE:X-04142798-S, utilizando su documento de residencia española y una tarjeta de crédito de Caixa abierta, de las que incluso aportó fotocopia, alquiló el piso sito en la calle Carmen Martín Gaité, nº40, 1º, 2 de Leganés (Madrid); facilitando como su número de teléfono el número 645658495. Estas gestiones permitieron determinar el piso anteriormente reseñado, donde se encontraban los máximos responsables del comando operativo de la organización terrorista AL QAIDA, autores de los atentados del 11-M, montar el operativo correspondiente, y que finalizó con la inmolación de los terroristas y la muerte de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, miembro del Grupo Especial de Operaciones (GEO).

También el análisis del tráfico de llamadas correspondiente al número utilizado por Mohamed BELHADJ (645658495), ha permitido conocer que desde él se llamó al teléfono 628150673 el día 10 de marzo de 2004, a las 18:17 horas, manteniéndose una conversación de 73 segundos; y que de nuevo el día 11-M se produjo otra llamada similar, a las 20:34 horas con una duración de 3 segundos. Por su parte, el teléfono 628150673 llamó al número 645658495 en 21 ocasiones el pasado día 11 de marzo de 2004. Todas las llamadas eran de muy corta duración. En definitiva, entre ambos teléfonos, esto es, el 645658495 y el 628150673, se produjeron un total de 23 contactos telefónicos, uno de ellos el día 10 de marzo, día en el que se cree que se prepararon los explosivos del atentado, y 22 veces, el día 11 de marzo, fecha en la que tuvo lugar el atentado.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



Todo ello pudiera evidenciar, dado el número de contactos telefónicos y los días en los que se está produciendo, que la persona que estaba utilizando el 628150673 pudiera ser otro miembro del grupo..

En virtud de todo ello, se solicita **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio: Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla, Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

JUZGADO GENERAL
INSTRUCCIÓN Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 2045

7893

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 17:15	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **PRÓRROGA DE DETENCIÓN DE:**

- Hassan BELHADJ
- Said AHAROUC

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.
1626



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R. S. 10940

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04 JCI 6

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.
DILIGENCIAS POLICIALES 8470

FECHA: 11 de Abril de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En relación con las diligencias número 8470, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de Hassan BELHADJ, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete y Said AHAROUCH, indocumentado, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

R.E.E
1544

R.S.F
1826

EL JEFE DE LA UNIDAD.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

915372547

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

DIRECCIÓN COMISARÍA GENERAL Unidad Administrativa

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA Núm. 2048

7395

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 20:45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (Incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de los siguientes detenidos

- Mohamed AKRICH
- Miloud EL HAJJI

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.
1629-1630





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

R. S. 10942

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE B.P.E.D. DE UN
DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO
CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA
NACIONAL)

Por medio del presente se participa, que el detenido **Mohamed AKRICH**, nacido en Marruecos el 25/04/1.982, hijo de Mohamed y Yamina, una vez oído en declaración sobre los hechos que motivaron su detención, era puesto a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación siendo las 17:50 horas del día de la presente, al objeto de serle incoado el oportuno expediente de expulsión del territorio nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 22 de Diciembre, por haber incurrido en alguno de los supuestos de expulsión.



EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Handwritten signature]

REE
1547

R.J.F
1624

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN
FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

7397

U.C.T.E.
915372547



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

R.S. 10943

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE B.P.E.D. DE UN
DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO
CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA
NACIONAL)



Por medio del presente se participa, que el detenido **Miloud EL HAJJI**, nacido en Marruecos en el año 1.974, hijo de Mohamed y Rabha, una vez oído en declaración sobre los hechos que motivaron su detención, era puesto a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación siendo las 17:50 horas del día de la presente, al objeto de serle incoado el oportuno expediente de expulsión del territorio nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 22 de Diciembre, por haber incurrido en alguno de los supuestos de expulsión.

R.E.F.
1548

R.S.F.
1630

EL JEFE DE LA UNIDAD

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN
FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

7398
✓



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA Núm. 2046

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 17:55	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la detención de **Ibrahim AFALAH**

Se solicita **LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el Detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario **20/04** del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.
1627

7399



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

R.S. 10940

O F I C I O

B/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

11 de abril de 2004

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información, a las 15:35 horas del día de la fecha en la calle del Espejo de la localidad de Leganés, Madrid a:

Ibrahim AFALAH con NIE X-02508591-G

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente.



EL JEFE DE LA UNIDAD.
[Firma manuscrita]

R.B.F.
1545

R.V.F.
1627

4400



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional
11 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2042-F

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

12 ABR. 2004

ENTRAL

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 00,45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la detención de: Mohamed AKRICH, Miloud EL HAJJI, Abdelkarim ELAZZOUZI, Said AHAROUCHE y Hassan BELHADJ. Solicitando RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN para los detenidos.



R.S.F.
de 1622

7401



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:
 N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470**
 FECHA: **10 de abril de 2004**
 ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.**
 DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 22:00 horas del día de la fecha al siguiente individuo:

Hassan BELHADJ, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

REG
21.1538

R.S.F.
21.1622

7402



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Nº Rgt. 10927

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN, DILIGENCIAS Nº 8470

10 de abril de 2004

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las Investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 21:00 horas del día de la fecha a los siguientes individuos:

Mohamed AKRICH, indocumentado.

Miloud EL HAJJI, indocumentado.

Abdelkarim ELAZZOUZI, indocumentado.

Said AHAROUCHE, indocumentado.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.



EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]

REF.
de 1538

R.F.E.
nº 1622

915372547

7403



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA Núm. 2047

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/04/2004	Hora: 20:45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
-----------------------------	-----------------------	---

Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL	Teléfono de contacto: 91-537.26.01
---	--

Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47
-------------------------	-----------------------------

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la PUESTA EN LIBERTAD DE Abdelkarim ELAZZOUI

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.
1628

7404



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

R.S. 10941

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA EN LIBERTAD DE DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



Se participa que en el día de la fecha y siendo las 17:50 horas ha sido puesto en libertad Abdelkarim ELAZZOUZI, nacido en Marruecos el 01/01/1.974, hijo de Chaib y Zahna, titular del Número de Identificación de Extranjeros X-3930278-S, una vez ha sido oído en declaración y advertido de la obligación de comparecer ante Su Autoridad si para ello es requerido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

R.E.F.
1548

R.S.F.
1628

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

08 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2032-F

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 08/04/2004	Hora: 10:35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): CUATRO		
OBSERVACIONES:		
<p>La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita MANDAMIENTO JUDICIAL para que por parte de las operadoras Telefónica Móviles, Amena y Vodafone faciliten, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes, los datos de los abonados de los números con los que se hayan registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas de los siguientes terminales telefónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 696/ 25.72.10 (Movistar) - 651/ 77.05.26 y 651/30.69.80 (ambos de Amena) - 627/ 06.06.57 y 637/92.96.62 (ambos de Vodafone) 		



R.S.F
J616



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 4) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo Solicitud de Intervenciones Telefónicas.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias Policiales nº 8470
FECHA: 08 de abril de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES	



Con motivo de las investigaciones sobre los asesinatos terroristas y estragos cometidos el pasado día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional en funciones de guardia solicitando los Tráficos de Llamadas, IMEI, Titulares y BTS de las tarjetas de los números de teléfono móvil:

- 696.257.210
- 651.770.526
- 651.306.980
- 627.060.657
- 637.929.662

R.E.F.
1521
R.S.F.
1616

JEFE DE LA UNIDAD

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rqto. S.L.I.d.L. 10.923

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 07 de abril de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO TRÁFICO DE LLAMADAS, IMEI, TITULARES Y BTS DE TARJETAS DE TELÉFONO MÓVIL 627.060.657 y otras.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías y, en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de una serie de tarjetas de teléfonos móviles que pudieran ser utilizadas por algunos de los presuntos responsables de tales hechos.

Concretamente por Said BERRAJ, nacido el 12/07/72 en Tánger (Marruecos), hijo de Abderrahan y Aicha, con domicilio en la calle Rocafort 70-5º D, de Madrid, CIN nº 226412 y pasaporte nº M-749720, NIE. X-01788407-L, actualmente en BUSCA Y CAPTURA nacional e Internacional, por delitos de estragos terroristas, asesinatos terroristas, y pertenencia o integración en organización terrorista islámica, en el sumario 20/2004 y, por el también detenido y posteriormente puesto en libertad, en el seno de este sumario, Fouad EL MORABIT AMGHAR, nacido el 03/09/1975 en Nador (Marruecos), hijo de M'Hamed y el Ghalia, titular de NIE: 02954047-L, con domicilio en Virgen del Coro 11 Bajo, local 3 de Madrid.

1

7408



Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar el uso dado a los citados terminales, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojada las tarjeta número 696.257.210.

2.- Se oficie a la compañía AMENA S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 651.770.526 y 651.306.980.

3.- Se oficie a la compañía VODAFONE S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 627.060.657 y 637.929.662.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



2

7409



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adgoria: Audiencia Nacional
07 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2028-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 07/04/2004	Hora: 19:00	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA Y JNACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:



La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la **PUESTA EN LIBERTAD** de

- Mouad BENKHLAFA.



RSF
1614



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO *Rg Salas 10908*

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 07 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA EN LIBERTAD DE DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



Se participa que en el día de la fecha y siendo las 17:35 horas ha sido puesto en libertad Mouad BENKHLAFA, nacido en Marruecos el 23/11/1.982, hijo de Abdelaziz y Latifa, titular del Número de Identificación de Extranjeros X-1643928-A, una vez ha sido oído en declaración y advertido de la obligación de comparecer ante SU Autoridad si para ello es requerido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

[Firma manuscrita]

*REF
1514*

*RST
1614*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

08 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 20.35-F

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 08/04/2004	Hora: 17:45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita la PRORROGA DE DETENCIÓN para el detenido

- Fouad EL MORABIT AMGHAR

En relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº SEIS de la Audiencia Nacional.



P.S.F
16/19



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/RES.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
 FECHA: 08 de abril de 2004
 ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO, EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



En relación con las Diligencias número 8470, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior y remitidas al Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional, la prórroga del plazo de la detención de Fouad EL MORABIT AMGHAR, titular del NIE X-02954047-L, nacido el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Ghalia, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas acaecidos en Madrid el pasado once de marzo.

EL JEFE DE LA UNIDAD

R.C.F.
 153.Y
 R.S.F.
 7629



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

GENERAL DE LA POLICIA
GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Audiencia Nacional

08 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2030-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 08/04/2004	Hora: 01:30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I.Nº 6 AUDIENCIA Y JNACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P..da cuenta de la detención en Madrid de **Fouad EL MORABIT AMGHAR**, relacionado con los atentados terroristas ocurridos en Madrid en fecha 11-03-2004.

Se solicita **LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido



R.P.F.
1615

7414



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R.S. 10922

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 8 abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. (AUDIENCIA NACIONAL)

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Comisaría General de Información para la identificación, localización y detención de los autores de los asesinatos y estragos terroristas ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, así como el total esclarecimiento de estos hechos, se ha procedido a las 23:30 horas del día 7 de abril, por funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Madrid, a la detención del siguiente individuo por su posible participación y conocimiento de los mismos, tratándose de:

... Fouad EL MORABIT AMGHAR, titular del N.I.E. X-02954047-L, nacido el 03/09/1975 en Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Ghalia.

La detención ha tenido lugar en la Comisaría de Las Ventas de Madrid.

Se continúan instruyendo diligencias policiales número 8.470 de esta Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias a las número 1304 de fecha 11 de marzo de 2004, y que se remitirán oportunamente a Su Autoridad.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

[Firma manuscrita]

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (A. NACIONAL)

R-EP
1519

R-S.P
1615



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo Yo, la Secretaria Judicial del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de esta Audiencia Nacional, a fin de hacer constar que en el día de hoy, se presenta en este Juzgado por funcionario de la UPJAN, los siguientes despachos del Servicio Policial TEPOL cuyos respectivos registros de entrada son: n° 2028-F, n° 2030-F, n° 2032-F, n° 2035-F, n° 2041-F, n° 2042-F, n° 2043-F, n° 2045-F, n° 2046-F, n° 2047-F, n° 2048-F, manifestando dicho funcionario que se ha llevado su original al correspondiente Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia para su diligenciado y cumplimiento.

Todo ello se hace constar a los efectos que procedan.

De todo lo cual, doy fe.

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL

7415





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

12 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
 Núm. 2060

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

12 ABR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/04/2004	Hora: 15'30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita MANDAMIENTO JUDICIAL de Entrada y Registro para el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDOUH. S/N en C/ Goya, nº 8, piso 3º, puerta 3 de la localidad de Málaga.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



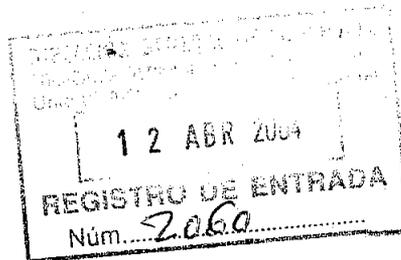
R.S.F.
1636





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/04/2004	Hora: 15'30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** Málaga de **Mohammed ANAOUA DAHDOUH**.

Se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la **AUDIENCIA NACIONAL**



R.S.F.
1635



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION EXTERIOR
Unidad Central de Información Exterior
12 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2060

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO Rb Sda 44.057

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.

12 de abril de 2004

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las 14:00 horas del día de la fecha a la detención del siguiente individuo:

Mohammed ANAOUA DAHDOUH.

La detención ha tenido lugar en la **Avenida Europa de Málaga.**

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

R.E.F
1560
R.S.F
1635

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Admón. Audiencia Nacional

12 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 2060

OFICIO Rto Sd. 11.058

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 12 abril de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí detenido **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH**, con NIE número X-01735668-L, nacido en Tánger, Marruecos, el 27-1-1969, ha estado residiendo en su domicilio en Málaga, en la calle Goya, número 8, 3º, puerta 3 y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Según la declaración de Mohammed JUEID, relacionado por parentesco con SAID BERRAJ, se sabe que unos días antes o después del atentado, sin poder precisar, SAID BERRAJ le llamó desde un número de teléfono fijo de Málaga para pedirle 300€, diciéndole que se los ingresara en la cuenta de MOHAMMED DAHDOUH, que después éste se los entregaría.

Por el curso de las investigaciones se tiene conocimiento de que SAID BERRAJ y su esposa han sido vistos en las inmediaciones del domicilio de MOHAMED DAHDOUH en Málaga, así como que entre ambos hay una relación de amistad, y que SAID BERRAJ viajó a Málaga para intentar buscar una salida de España para su mujer y su hija debido al curso que tomaban los acontecimientos, todo ello tras abandonar precipitadamente su domicilio en Madrid

1

CORREO ELECTRÓNICO
egi.usic@dgo.min.esJulián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070R.E.F.
1567
R.S.F.
1636

COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA
Unidad Adm. de...

12 ABR 2004



Se puede deducir de todo ello que SAID BERRAJ y su familia se alojara durante su estancia en Málaga en el domicilio de su amigo MOHAMED DAHDOUH, debido a los problemas económicos por los que atravesaba y que se ponen de manifiesto durante la declaración de Mohammed JUEID, en la cual manifiesta que SAID BERRAJ pide en varias ocasiones que le faciliten dinero.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

EN EL DOMICILIO de MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH, con NIE número X-01735668-L, nacido en Tánger, Marruecos, el 27-1-1969, en la calle Goya, número 8, 3º, puerta 3, de Málaga.

EL JEFE DE UNIDAD.
P.A.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo Yo, la Secretaria Judicial del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de esta Audiencia Nacional, a fin de hacer constar que en el día de hoy, se presenta en este Juzgado por funcionario de la UPJAN, el siguiente despacho del Servicio Policial TEPOL cuyo registro de entrada es: n° 2060, manifestando dicho funcionario que se ha llevado su original al correspondiente Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia para su diligenciado y cumplimiento.

Todo ello se hace constar a los efectos que procedan.

De todo lo cual, doy fe.

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

7421



Registro de Guardia:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID



DILIGENCIA: En Madrid, a siete de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para que acreditar por ella que en el día de hoy, en este Juzgado en funciones de guardia, se ha presentado oficio procedente de UPJAN, con número de registro de salida 2028-F, participando la puesta en libertad de Mouad Benkhalfa, en relación con el Sumario seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional. De ello paso a dar cuenta a S.S^a.; doy fe.



PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ ILTMO. SR. DON FERNANDO ANDREU MERELLES.

En Madrid a siete de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por recibida la precedente comunicación, procedente de UPJAN, participando la puesta en libertad de Mouad Benkhalfa, regístrese en el libro correspondiente del Juzgado de Guardia, y visto el contenido de la diligencia que antecede, remítase al Juzgado Central de Instrucción nº 6 para su unión al Sumario seguido en el mismo con el nº 20/04, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio y previos los registros oportunos en los Libros de este Juzgado.

Lo mando y firma S.S^a.; doy fe.-

E/



DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.

7423



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adquirida Audiencia Nacional
07 ABR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Num. 2028-F

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
-7 ABR. 2004
HORA ENTRADA

R. S. J. H. 2028-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 07/04/2004	Hora: 19:00	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA Y JNACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la **PUESTA EN LIBERTAD** de

- **Mouad BENKHLAFA.**



R SF
1614



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO *Rg Salas 10908*

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION.
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 07 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA EN LIBERTAD DE DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



Se participa que en el día de la fecha y siendo las 17:35 horas ha sido puesto en libertad Mouad BENKHLAFA, nacido en Marruecos el 23/11/1.982, hijo de Abdelaziz y Latifa, titular del Número de Identificación de Extranjeros X-1643928-A, una vez ha sido oído en declaración y advertido de la obligación de comparecer ante Su Autoridad si para ello es requerido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

[Firma manuscrita]

*REF
1514*

*RST
1614*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a trece de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por recibido en este Juzgado despacho procedente del Juzgado Central de Instrucción n° 4 de los de la Audiencia Nacional, al que se acompaña Oficio de TEPOL (con registro de entrada 2028-F de fecha 7/04/04), relativo a la puesta en libertad de Mouad BENKHALFA, únase a las presentes actuaciones y, visto su contenido, estese a lo acordado en las presentes actuaciones a los efectos que legalmente procedan.

Asimismo, a la vista de las anteriores dos diligencias de constancia extendidas por la Sra. Secretaria de este Juzgado, quédese a la espera de que, por los correspondientes Juzgados Centrales de Instrucción en Funciones de Guardia a los que se ha entregado las solicitudes policiales en su día interesadas, se comunique a este Juzgado los resultados de las diligencias practicadas por los mismos al efecto, todo ello a los fines legales que procedan.

Lo manda y firma S.S^{a.}, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

7426.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**



SUMARIO 20/04

DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL N° 6.

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 28 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

[Firma manuscrita]